



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 059-2024RRHH suscrito con
GUILLER GAMALIEL GÓMEZ GÓMEZ
DPI. 1854 14451 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES CERO CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (059-2024RRHH).- - - - -

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día trece de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno, San Marcos, nosotros: **Otto Francisco Castillo Bautista**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, espacio cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: **a)** certificación del acuerdo número cero cuatro guión dos mil veintitrés, de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; **b)** certificación del acta número cero ocho guión dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y **c)** y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal Acta cero cuarenta y ocho guión dos mil veinticuatro (048-2024), de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro contenido en el punto quinto de sesión pública ordinaria del Concejo Municipal; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos; y por otra parte el Arquitecto: **GUILLER GAMALIEL GÓMEZ GÓMEZ**, soltero, guatemalteco, Arquitecto, quien se identifica con Documento único de Identificación número mil ochocientos cincuenta y cuatro, catorce mil cuatrocientos cincuenta y uno, mil doscientos uno (1854 14451 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT. 53572947, con residencia sector 1-66 Calle El Último Adiós, Aldea San Rafael Soche, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo primero (1), Artículo dos (2), inciso a), b), c), d), Artículo 4 y 5, 19, inciso c), de la Ley de Servicio Municipal, Acta de Concejo Municipal 048-2024 punto quinto de fecha dos de mayo del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** de la Municipalidad de San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: **a)** Administrar todos los asuntos relacionados con el ejercicio de las funciones y competencias del Departamento; **b)** Velar porque el personal bajo su cargo desarrolle sus perspectivas atribuciones con apego a las leyes, normas y disposiciones en la materia; **c)** Velar por el cumplimiento de los reglamentos de construcción y de uso de suelo, en el municipio de San Marcos; **d)** Aprobar las refrendas, las autorizaciones municipales la realización de obras, solicitando el visto bueno del Director de la dirección de Ordenamiento territorial, y cuando el impacto de la obra solicitada se considere mediano o alto, también se requerirá el visto bueno del presidente de la comisión de urbanismo



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 059-2024RRHH suscrito con
GUILLER GAMALIEL GÓMEZ GÓMEZ
DPI. 1854 14451 1201

Página 2 de 3

del concejo municipal; f) Refrendas las órdenes de pago que se emitan que se emitan por las tasas correspondientes a pagar por parte de los interesados; g) Refrendas de las denuncias a presentar ante el juzgado de asuntos municipales por efectuar obras sin la autorización municipal respectiva; h) Recibir solicitudes de licencias de obras y uso de suelos, verificar el cumplimiento de las normas y leyes en la materia, vigentes, hasta finalizar el proceso; i) Atender al público en general, cuando el caso lo requiera; j) Alimentar mensualmente la base de datos del Departamento de catastro Municipal, para actualizaciones de información inmobiliaria, para el cobro de IUSI; k) Elaborar el proyecto de Plan Operativo Anual del Departamento y presentarlo a la Dirección de Ordenamiento Territorial; l) Requerir mensualmente las estadísticas de la base de datos catastral, así como las actividades desarrolladas por el personal del Departamento; m) Enviar el informe de licencias d obras vecindas y finalizadas, al departamento de IUSI, para que sea cargado el valor del inmueble; n) Administrar los asuntos relacionados con los recursos humanos del Departamento; y las demás que sean de su competencia y le asigne el director de la Dirección de Ordenamiento Territorial. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" de San Marcos Departamento de San Marcos se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" de manera mensual la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00) MAS LAS BONIFICACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN DE DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00) BONO INCENTIVO, DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00) BONO MUNICIPAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por medio de nueve pagos consecutivos, que se deberán aplicársele los descuentos respectivos de ley. **QUINTA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargaran a la partida presupuestaria número 022 PERSONAL POR CONTRATO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO. **SEXTA. JORNADA Y HORARIO.** "EL CONTRATADO" se obliga a laborar de lunes a viernes en el horario para personal administrativo Municipal como sea requerido o asignado en su momento cumpliendo con todos los lineamientos que rigen al resto del personal laborante. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales en Alcaldía Municipal San Marcos de lo realizado durante el mes, además al Concejo Municipal cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Concejo y Alcalde Municipal, debiendo esta suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 059-2024RRHH suscrito con
GUILLER GAMALIEL GÓMEZ GÓMEZ
DPI. 1854 14451 1201

Página 3 de 3

MUNICIPALIDAD dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, donde prestó sus servicios; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Ing. Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909



Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201

Ing. Guiller Gamaliel Gómez Gómez
DPI 1854 14451 1201

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: En la ciudad de San Marcos, San Marcos, el trece de mayo del año dos mil veinticuatro, **como Notaria, DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por los señores **OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA, ANA MARIELA PÉREZ OROZCO y GUILLER GAMALIEL GÓMEZ GÓMEZ**, quienes se identifican con los Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación números un mil setecientos setenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno espacio cero novecientos nueve; un mil ochocientos sesenta seis espacio sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres espacio un mil doscientos uno; y un mil ochocientos cincuenta y cuatro espacio catorce mil cuatrocientos cincuenta y uno espacio un mil doscientos uno, extendidos por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala; firmas que calzan un **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, quienes previa lectura y aceptación, vuelven a firmar; haciéndolo a continuación la Infrascrita Notaria.



Ante Mi:

LICENCIADA
Sandra Yvette López López
ABOGADA Y NOTARIA



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 060-2024RRHH suscrito con
ESLY NOEMÍ FUENTES PÉREZ
DPI. 1729 63354 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES CERO SESENTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (060-2024RRHH).-- -----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día trece de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno, San Marcos, nosotros: **Otto Francisco Castillo Bautista**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, espacio cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés, de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guión dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal Acta cero cuarenta y ocho guión dos mil veinticuatro (048-2024), de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro contenido en el punto cuarto de sesión pública ordinaria del Concejo Municipal; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos; y por otra parte la Ingeniera: **ESLY NOEMÍ FUENTES PÉREZ**, soltera, guatemalteca, Ingeniera Civil, quien se identifica con Documento único de Identificación número mil setecientos veintinueve, sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro, mil doscientos uno (1729 63354 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT. 59284420, con residencia en Aldea San Rafael Soche, del municipio y Departamento de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo primero (1), Artículo dos (2), inciso a), b), c), d), Artículo 4 y 5, 19, inciso c), de la Ley de Servicio Municipal, Acta de Concejo Municipal 048-2024 punto cuarto de fecha dos de mayo del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se comprometo a prestar



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 060-2024RRHH suscrito con
ESLY NOEMÍ FUENTES PÉREZ
DPI. 1729 63354 1201

Página 2 de 4

sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTO ÚNICO SOBRE EL INMUEBLE** de la Municipalidad de San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Administrar los asuntos relacionados con el ejercicio de las funciones y competencias del Departamento; b) Velar porque el personal bajo su cargo desarrolle sus perspectivas atribuciones con apego a las leyes, normas y disposiciones en la materia; c) supervisar permanentemente la actualización de la base de datos de contribuyentes y bienes inmuebles, proponiendo los mecanismos necesarios para modernizar su administración; d) Dirigir y participar en actividades de gabinete y campo, conforme las políticas aprobadas por el Concejo Municipal para viabilizar la disminución del sub-registro de contribuyentes, la subvaluación de bienes inmuebles; f) planificar y programar todas las actividades relacionadas como la convocatoria a prestación de autovalúo, avalúos directos y todas las actividades relacionadas con proyectos específicos referentes al IUSI; g) Elaborar el proyecto de Plan Operativo Anual del Departamento y presentarlo al Director de la Dirección de Ordenamiento territorial; h) Validar las resoluciones o dictámenes de expedientes relativos a impugnaciones, y además asuntos vinculados y derivados de la administración del IUSI; i) Mantener una comunicación efectiva con el departamento de catastro, procurando automatizar el flujo de información de las respectivas bases de datos; j) supervisar la práctica de avalúos directos en la circunscripción municipal conforme a la legislación vigente a la autorización y políticas específicas dispuestas por el concejo municipal; k) Autorizar y aprobar avalúos técnicos practicados en este Departamento para efectos del .I.U.S.I en la circunscripción del municipio; l) Organizar y supervisar las actividades necesarias para la gestión y reducción de la deuda del impuesto; m) Velar porque sean cargados al sistema los valores de las licencias de construcción a su vencimiento, y de acuerdo a los procedimientos aprobados; n) Requerir mensualmente las estadísticas de la base datos del IUSI (base tributaria y cuenta corriente), así como las actividades desarrolladas por el personal del Departamento; ñ) Administrar los asuntos relacionados con los recursos humanos del Departamento; o) Y las demás que le sean de su competencia y le asigne al Alcalde Municipal, o el director de Ordenamiento Territorial.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" de San Marcos Departamento de San Marcos se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" de manera mensual la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00) MAS LAS BONIFICACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN DE DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00) BONO INCENTIVO, Y DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00) BONO MUNICIPAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por medio de nueve pagos consecutivos, que se deberán aplicársele los descuentos respectivos de ley. **QUINTA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargaran a la partida presupuestaria número 022 PERSONAL POR CONTRATO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO. **SEXTA. JORNADA Y HORARIO.** "EL CONTRATADO" se obliga a laborar de lunes a viernes en el horario para personal administrativo Municipal como sea requerido o asignado en su momento



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 060-2024RRHH suscrito con
ESLY NOEMÍ FUENTES PÉREZ
DPI. 1729 63354 1201

Página 3 de 4

cumpliendo con todos los lineamientos que rigen al resto del personal laborante. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales al director de la Dirección de Ordenamiento Territorial, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, Alcalde Municipal y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Director de Ordenamiento Territorial, Alcalde Municipal y Concejo, debiendo esta suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, donde prestó sus servicios; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 060-2024RRHH suscrito con
ESLY NOEMÍ FUENTES PÉREZ
DPI. 1729 63354 1201

Página 4 de 4




Ing. Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909


Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201




Esly Noemí Fuentes Pérez
DPI 1729 63354 1201

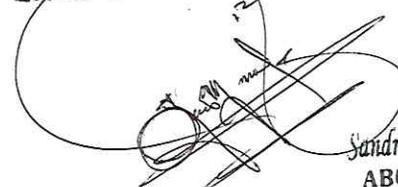
ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: En la ciudad de San Marcos, San Marcos, el trece de mayo del año dos mil veinticuatro, **como Notaria, DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por los señores **OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA, ANA MARIELA PÉREZ OROZCO y ESLY NOEMÍ FUENTES PÉREZ**, quienes se identifican con los Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación números un mil setecientos setenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno espacio cero novecientos nueve; un mil ochocientos sesenta seis espacio sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres espacio un mil doscientos uno; y un mil setecientos veintinueve espacio sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro espacio un mil doscientos uno, extendidos por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala; firmas que calzan un **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, quienes previa lectura y aceptación, vuelven a firmar; haciéndolo a continuación la infrascrita Notaria.







Ante Mi:



LICENCIADA
Sandra Yannette López López
ABOGADA Y NOTARIA





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 061-2024RRHH suscrito con
GIOVANNI GUILLERMO WOSVELÍ CORADO BARILLAS
DPI. 2496 85841 0601

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO SESENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (061-2024RRHH).-- -----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: **a)** certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; **b)** certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y **c)** y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto octavo del Acta cero cuarenta y ocho guion dos mil veinticuatro (048-2024), de Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal del Municipio y Departamento de San Marcos, de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, y por otra parte el Arquitecto: **GIOVANNI GUILLERMO WOSVELÍ CORADO BARILLAS**, casado, guatemalteco, Arquitecto, colegiado activo número seis mil setecientos veintidós (6722) quien se identifica con Documento Único de Identificación número dos mil cuatrocientos noventa y seis, ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno, cero seiscientos uno (2496 85841 0601), extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en la zona 16 de la ciudad de Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios de **CONSULTOR DE LA ESPECIALIDAD DE CATASTRO** de la municipalidad de San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus **SERVICIOS**, de acuerdo a las atribuciones siguientes: **a)** Generar de base de datos de contribuyentes. **b)** Elaborar informes estratégicos para solventar procesos inconsistentes de modificación de valores. **c)** Desarrollar certificaciones de avalúo fiscal. **d)** Diseñar estados de cuenta conforme a reportes de morosidad. **e)** Proponer la actualización y estandarización de la valoración de propiedades. **f)** Generar documentación normativa y legal para el desarrollo de soluciones; **g)** Coordinar con diversas entidades municipales; **h)** Implementar metodologías modernas de valuación; **i)** Fortalecer la capacidad técnica del personal municipal; **j)** promocionar la cultura tributaria a través de campañas de información y educación; **3.** La consultoría deberá cumplir con un listado



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 061-2024RRHH suscrito con
GIOVANNI GUILLERMO WOSVELÍ CORADO BARILLAS
DPI. 2496 85841 0601

Página 2 de 3

de actividades y/o productos mínimos programados por cada mes de abril a diciembre del 2024, el listado podrá modificarse si es necesario debido a circunstancias que favorezcan el funcionamiento del departamento de impuesto sobre inmuebles -IUSI- y su personal, el listado aparece en el perfil oficial del proyecto de capacitación e implementación de la Dirección de Ordenamiento Territorial que plantea toda descripción de la puesta de operaciones de la nueva dirección administrativa. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios profesionales que preste, la cantidad total de **CIENTO DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 110,000.00)** por **OCHO MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante los pagos por la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 6,875.00)**, en concepto de honorarios profesionales previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante la quincena, con el visto bueno que avale dicho informe, los honorarios serán pactados para hacerse efectivos los días quince días de cada mes los con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "Otros estudios y/o servicios" del renglón de egresos de la Municipalidad de San Marcos 2024** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones, **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será efectivo a partir del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro **SEXTA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes quincenales, al Director de Ordenamiento Territorial quien será la encargado de la fiscalización de sus actividades; mismo que será requisito indispensable para generar el pago de honorarios respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Dirección de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos de manera parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **OCTAVA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Director de Ordenamiento



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 061-2024RRHH suscrito con
GIOVANNI GUILLERMO WOSVELÍ CORADO BARILLAS
DPI. 2496 85841 0601

Página 3 de 3

Territorial, el Alcalde Municipal y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, **B) FINIQUITO: "EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Oficina de la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de esta podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DECIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Ing. Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909

Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201

Giovanni Guillermo Wosvelí Corado Barillas
DPI 2637 60316 1201

En el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, a veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas en mi presencia el día de hoy por los señores **OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Mil setecientos setenta y cuatro, Cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, Cero novecientos nueve; **ANA MARIELA PÉREZ OROZCO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, Mil doscientos uno; y **GIOVANNI GUILLERMO WOSVELÍ CORADO BARILLAS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Dos mil seiscientos treinta y siete, Sesenta mil trescientos dieciséis, Mil doscientos uno, todos extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, firmas que calzan en contrato de servicios profesionales de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-57944-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1027763 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	GIOVANNI GUILLERMO WOSVELÍ CORADO BARILLAS
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 11,000.00
Contrato número:	061-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 20 días del mes de Mayo de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.11,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: GIOVANNI GUILLERMO WOSVELÍ CORADO BARILLAS
Dirección: ZONA 16 DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1027763**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **ONCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.11,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **GIOVANNI GUILLERMO WOSVELÍ CORADO BARILLAS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 061-2024RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 14 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de CIENTO DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.110,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de ONCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.11,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **20** días del mes de **Mayo** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 815283

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 062-2024RRHH suscrito con
SILVIA IVETTE RIVERA BARRIOS DE VÁSQUEZ
DPI. 2431 13498 0101

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO SESENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (062-2024RRHH).- - - - -

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del Acta cero cuarenta y ocho guion dos mil veinticuatro (048-2024), de Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal del Municipio y Departamento de San Marcos, de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, y por otra parte la Arquitecta: **SILVIA IVETTE RIVERA BARRIOS DE VÁSQUEZ**, casada, guatemalteca, Arquitecta, colegiado activo número tres mil cuatrocientos noventa y ocho (3498) quien se identifica con Documento Único de Identificación número dos mil cuatrocientos treinta y uno, trece mil cuatrocientos noventa y ocho, cero ciento uno (2431 13498 0101), extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en la 6ª. Calle 3-45 zona 11, Quetzaltenango, Condominio Puerta Del Valle 1, casa 40. lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios de **CONSULTOR DE LA ESPECIALIDAD DE DESARROLLO TERRITORIAL** de la municipalidad de San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus **SERVICIOS**, de acuerdo a las atribuciones siguientes: a) Descriptor de puesto, manual de funciones, procesos y procedimientos; b) Capacitar al personal municipal de la dirección de Ordenamiento Territorial, para la aplicación correcta del Reglamento del plan Ordenamiento Territorial con enfoque en desarrollo económico y competitividad -POT- c) Capacitar al personal municipal del Departamento de construcción y Ornato de dirección de Ordenamiento Territorial, para la aplicación correcta del reglamento de construcción. d) Capacitar al personal municipal del Departamento de Desarrollo territorial la dirección de Ordenamiento territorial, Juzgado municipal de Asuntos municipales de Transito y Policía



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 062-2024RRHH suscrito con
SILVIA IVETTE RIVERA BARRIOS DE VÁSQUEZ
DPI. 2431 13498 0101

Página 2 de 3

Municipal de Tránsito para la aplicación correcta el plan de movilidad y transporte. e) Crear las condiciones necesarias para agilizar los procesos de gestión de licencias de construcción y de uso de suelo; f) Divulgar a la población y personal municipal de manera clara y efectiva los procesos de ordenamiento territorial del municipio; 3. La consultoría deberá cumplir con un listado de actividades y/o productos mínimos programados por cada mes de abril a diciembre del 2024, el listado podrá modificarse si es necesario debido a circunstancias que favorezcan el funcionamiento de desarrollo Territorial, del Departamento de Construcción y Ornato y personal de ambos, el listado aparece en el perfil oficial del proyecto de capacitación e implementación de la dirección de Ordenamiento Territorial que plantea toda descripción de la puesta en operación de la nueva dirección administrativa. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios profesionales que preste, la cantidad total de **CIENTO DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 110,000.00)** por **OCHO MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante los pagos por la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 6,875.00)**, que serán efectivos de forma quincenal, en concepto de honorarios profesionales previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante la quincena con el visto bueno que avale dicho informe, con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "Otros estudios y/o servicios" del renglón de egresos de la Municipalidad de San Marcos 2024**

Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones, **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será efectivo a partir del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro **SEXTA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes quincenales, al Director de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargado de la fiscalización de sus actividades; mismo que será requisito indispensable para generar el pago de honorarios respectivos pasando este a formar parte del expediente de pago; además en la Dirección de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos de manera parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **OCTAVA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA. CONTROVERSAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 062-2024RRHH suscrito con
SILVIA IVETTE RIVERA BARRIOS DE VÁSQUEZ
DPI. 2431 13498 0101

Página 3 de 3

redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.
DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Director de Ordenamiento Territorial, el Alcalde Municipal y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, B) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Oficina de la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de esta podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.


Ing. Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909




Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1200





Silvia Ivette Rivera Barrios de Vásquez
DPI 2431 13498 0101

En el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas en mi presencia el día de hoy por los señores **OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA**, quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Mil setecientos setenta y cuatro, Cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, Cerо novecientos nueve; **ANA MARIELA PÉREZ OROZCO**, quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, Mil doscientos uno; y **SILVIA IVETTE RIVERA BARRIOS DE VÁSQUEZ**, quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Dos mil cuatrocientos treinta y uno, Trece mil cuatrocientos noventa y ocho, Cerо Ciento uno, todos extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, firmas que calzan en contrato de servicios profesionales de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas.







CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-58228-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1028078 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	SILVIA IVETTE RIVERA BARRIOS
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 11,000.00
Contrato número:	062-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 22 días del mes de Mayo de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.11,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	SILVIA IVETTE RIVERA BARRIOS
Dirección:	6A CALLE 3-45 ZONA 11, QUETZALTENANGO CONDOMINIO PUERTA DEL VALLE 1, CASA 40.

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1028078**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **ONCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.11,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **SILVIA IVETTE RIVERA BARRIOS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 062-2024 celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 14 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de CIENTO DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.110,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de ONCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.11,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

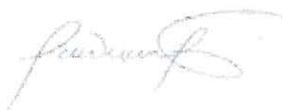
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **22** días del mes de **Mayo** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 815613

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 063-2024RRHH suscrito con
CRUZ BALDEMAR MATUL MALDONADO
DPI. 3300 82450 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SESENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (063-2024RRHH). -----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con el acuerdo municipal número 301-2024 de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte: **CRUZ BALDEMAR MATUL MALDONADO**, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electricidad, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta mil doscientos uno; (3300 82450 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT. 1000098095, con residencia en Aldea Santa Lucia Ixcamal del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **LINIERO** de Empresa Eléctrica Municipal. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Dar acompañamiento técnico cuando sea necesario a requerimiento de su jefe inmediato. b) Desempeñar con prontitud y eficiencia



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 063-2024RRHH suscrito con
CRUZ BALDEMAR MATUL MALDONADO
DPI. 3300 82450 1201

Página 2 de 4

las atribuciones que le sean asignadas y rendir reporte diario de las mismas a sus superiores c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de la Empresa Eléctrica. d) Atender las instrucciones del encargado de cuadrilla en cuanto a las actividades y tareas asignadas llevando un control estricto de la programación de estas. e) Informar de manera pronta a su jefe inmediato cuando no se realicen los trabajos asignados, la razón por la que no fueron realizados, motivos o circunstancias que impidieron realizar su labor, documentando para el efecto su informe con fotografías o las pruebas que estime convenientes. f) Realizar trabajos en el alumbrado público, cambio de acometidas, cortes por morosidad, mantenimiento de líneas primarias, revisiones, reconexiones, revisiones de contador, servicios nuevos, líneas secundarias, levantamiento catastral. g) Estar anuente a prestar sus servicios según turnos que apliquen a todo el personal técnico de la Empresa Eléctrica, en horarios y días que le informen, dadas las condiciones del servicio que dicha empresa presta debido a que el mismo debe ser continuo y de manera ininterrumpida en asuetos, días festivos, emergencias, contingencias entre otros. h) Deberá obligatoriamente utilizar el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades e informar inmediatamente cuando el mismo presente deterioro o deba ser reemplazado al momento, en coordinación con su jefe inmediato bajo la responsabilidad de este. i) Realizar únicamente trabajos asignados por su jefe inmediato y queda terminantemente prohibido realizar trabajos a particulares durante su horario laboral. j) Trabajar bajo lo indicado en las órdenes de trabajo que la EEMSM emane debidamente selladas y entregadas por su jefe inmediato. k) Realizar labores tanto dentro del área urbana como rural según se presente la programación debida, emergencia o caso fortuito que se dieran en su momento. l) Realizar trabajos de mediciones en sub-estación, recloser y medidor, desbalance de corriente, y mediciones en media y baja tensión que le requiera el encargado de cuadrilla. n) Utilización del uniforme y gafete de identificación en horario laboral atendiendo de manera cortés a los usuarios, cuidando de su imagen personal como miembro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. m) Y todas las que le sean asignadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de: **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00)** por **SEIS MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante seis pagos por el valor de **TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00)**; pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 2024**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de mayo al 31 de octubre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 063-2024RRHH suscrito con
CRUZ BALDEMAR MATUL MALDONADO
DPI. 3300 82450 1201

Página 3 de 4

constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y la misma formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Jefe y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Municipalidad de San Marcos

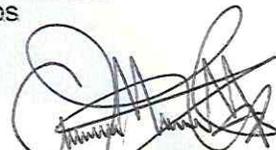
Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 063-2024RRHH suscrito con
CRUZ BALDEMAR MATUL MALDONADO
DPI. 3300 42450 1201

Página 4 de 4


ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS
República de Guatemala, C.A.
Ing. Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909


MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Depto. de San Marcos
SAN MARCOS, GUATEMALA, C.A.
Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201


Cruz Baldemar Matul Maldonado
DPI 3300 82450 1201

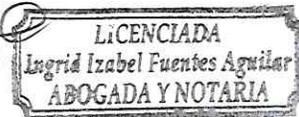
EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, YO COMO NOTARIA DOY FE QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS EN VIRTUD DE HABER SIDO PUESTAS EL DIA DE HOY EN MI PRESENCIA POR OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA, ANA MARIELA PEREZ OROZCO Y CRUZ BALDEMAR MATUL MALDONADO QUIENES SE IDENTIFICAN CON SU DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION CON CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION NUMERO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO ESPACIO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO ESPACIO CERO NOVECIENTOS NUEVE, UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS ESPACIO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ESPACIO UN MIL DOSCIENTOS UNO Y TRES MIL TRECIENTOS ESPACIO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ESPACIO UN MIL DOSCIENTOS UNO RESPECTIVAMENTE, TODOS EXTENDIDOS POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, QUIENES VUELVEN A FIRMAR JUNTAMENTE CON LA NOTARIA QUE DE TODO LO RELACIONADO DOY FE

Atención, gestión y solución






ante mi

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

BM-0245076

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-58620-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1028535 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	CRUZ BALDEMAR MATUL MALDONADO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.2,790.00
Contrato número:	063-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 27 días del mes de Mayo de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,790.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	CRUZ BALDEMAR MATUL MALDONADO
Dirección:	ALDEA SANTA LUCIA IXCAMAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1028535**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **CRUZ BALDEMAR MATUL MALDONADO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 063-2024RRHH** celebrado en **LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, el día 22 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** es de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,900.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

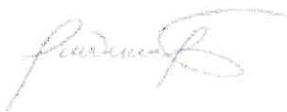
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **27** días del mes de **Mayo** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 816086

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 064-2024RRHH suscrito con
VALDEMAR SAMAEL VICENTE PÉREZ
DPI. 3300 554611201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SESENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (064-2024RRHH). -----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: **a)** certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; **b)** certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y **c)** y de conformidad con el acuerdo municipal número 301-2024 de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte, **VALDEMAR SAMAEL VICENTE PÉREZ**, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electricidad, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, mil doscientos uno; (3300 55461 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT. 106206699, con residencia en el Sector 2, Aldea San Rafael Soche, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **LINIERO** de Empresa Eléctrica Municipal. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: **a)** Dar acompañamiento técnico cuando sea necesario a requerimiento de su jefe inmediato. **b)** Desempeñar con prontitud y eficiencia



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 064-2024RRHH suscrito con
VALDEMAR SAMAEL VICENTE PÉREZ
DPI. 3300 554611201

Página 2 de 4

las atribuciones que le sean asignadas y rendir reporte diario de las mismas a sus superiores c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de la Empresa Eléctrica. d) Atender las instrucciones del encargado de cuadrilla en cuanto a las actividades y tareas asignadas llevando un control estricto de la programación de estas. e) Informar de manera pronta a su jefe inmediato cuando no se realicen los trabajos asignados, la razón por la que no fueron realizados, motivos o circunstancias que impidieron realizar su labor, documentando para el efecto su informe con fotografías o las pruebas que estime convenientes. f) Realizar trabajos en el alumbrado público, cambio de acometidas, cortes por morosidad, mantenimiento de líneas primarias, revisiones, reconexiones, revisiones de contador, servicios nuevos, líneas secundarias, levantamiento catastral. g) Estar anuente a prestar sus servicios según turnos que apliquen a todo el personal técnico de la Empresa Eléctrica, en horarios y días que le informen, dadas las condiciones del servicio que dicha empresa presta debido a que el mismo debe ser continuo y de manera ininterrumpida en asuetos, días festivos, emergencias, contingencias entre otros. h) Deberá obligatoriamente utilizar el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades e informar inmediatamente cuando el mismo presente deterioro o deba ser reemplazado al momento, en coordinación con su jefe inmediato bajo la responsabilidad de este. i) Realizar únicamente trabajos asignados por su jefe inmediato y queda terminantemente prohibido realizar trabajos a particulares durante su horario laboral. j) Trabajar bajo lo indicado en las órdenes de trabajo que la EEMSM emane debidamente selladas y entregadas por su jefe inmediato. k) Realizar labores tanto dentro del área urbana como rural según se presente la programación debida, emergencia o caso fortuito que se dieran en su momento. l) Realizar trabajos de mediciones en sub-estación, recloser y medidor, desbalance de corriente, y mediciones en media y baja tensión que le requiera el encargado de cuadrilla. n) Utilización del uniforme y gafete de identificación en horario laboral atendiendo de manera cortés a los usuarios, cuidando de su imagen personal como miembro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. m) Y todas las que le sean asignadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: “LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS”** conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de: **Dieciocho mil seiscientos quetzales exactos (Q.18,600.00)** por **seis meses** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante seis pagos por el valor de **Tres mil cien quetzales exactos (Q.3,100.00)**; pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 2024**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de abril al 30 de septiembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 064-2024RRHH suscrito con
VALDEMAR SAMAEL VICENTE PÉREZ
DPI. 3300 554611201

Página 3 de 4

constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y la misma formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Jefe y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt



Contrato Servicios Técnicos No. 064-2024RRHH suscrito con
VALDEMAR SAMAEL VICENTE PÉREZ
DPI. 3300 554611201

Página 4 de 4

Ing. Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909

Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201

Valdemar Samael Vicente Pérez
DPI 3300 55461 1201

EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, YO COMO NOTARIA DOY FE QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS EN VIRTUD DE HABER SIDO PUESTAS EL DIA DE HOY EN MI PRESENCIA POR OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA, ANA MARIELA PEREZ OROZCO Y VALDEMAR SAMAEL VICENTE PEREZ QUIENES SE IDENTIFICAN CON SU DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION CON CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION NUMERO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO ESPACIO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO ESPACIO CERO NOVECIENTOS NUEVE, UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS ESPACIO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ESPACIO UN MIL DOSCIENTOS UNO Y TRES MIL TRESCIENTOS ESPACIO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO ESPACIO UN MIL DOSCIENTOS UNO RESPECTIVAMENTE, TODOS EXTENDIDOS POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, QUIENES VUELVEN A FIRMAR JUNTAMENTE CON LA NOTARIA QUE DE TODO LO RELACIONADO DOY FE

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

BM-0245074



TIMBRE NOTARIAL

ante mí:



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-58629-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1028543 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	VALDEMAR SAMAEI VICENTE PÉREZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.2,790.00
Contrato número:	064-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 27 días del mes de Mayo de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,790.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: VALDEMAR SAMAEL VICENTE PÉREZ
Dirección: SECTOR 2, ALDEA SAN RAFAEL SOCHE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1028543

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **VALDEMAR SAMAEL VICENTE PÉREZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 064-2024RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 22 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,900.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **27** días del mes de **Mayo** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 816094

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 065-2024RRHH suscrito con
WUILDER VINICIO FUENTES MIRANDA
DPI. 2803 63915 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SESENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (065-2024RRHH). -----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con el acuerdo municipal número 301-2024 de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte, **WUILDER VINICIO FUENTES MIRANDA**, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial Y Perito en Electricidad, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ochocientos tres, sesenta y tres mil novecientos quince, mil doscientos uno; (2803 63915 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT. 117719501, con residencia en Aldea San Rafael Soche, Sector 7 Calles El Quetzal, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **LINIERO** de Empresa Eléctrica Municipal. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Dar acompañamiento técnico cuando sea necesario a requerimiento de su jefe inmediato. b) Desempeñar con prontitud y eficiencia



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 065-2024RRHH suscrito con
WILDER VINICIO FUENTES MIRANDA
DPI. 2803 63915 1201

Página 2 de 4

las atribuciones que le sean asignadas y rendir reporte diario de las mismas a sus superiores c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de la Empresa Eléctrica. d) Atender las instrucciones del encargado de cuadrilla en cuanto a las actividades y tareas asignadas llevando un control estricto de la programación de estas. e) Informar de manera pronta a su jefe inmediato cuando no se realicen los trabajos asignados, la razón por la que no fueron realizados, motivos o circunstancias que impidieron realizar su labor, documentando para el efecto su informe con fotografías o las pruebas que estime convenientes. f) Realizar trabajos en el alumbrado público, cambio de acometidas, cortes por morosidad, mantenimiento de líneas primarias, revisiones, reconexiones, revisiones de contador, servicios nuevos, líneas secundarias, levantamiento catastral. g) Estar anuente a prestar sus servicios según turnos que apliquen a todo el personal técnico de la Empresa Eléctrica, en horarios y días que le informen, dadas las condiciones del servicio que dicha empresa presta debido a que el mismo debe ser continuo y de manera ininterrumpida en asuetos, días festivos, emergencias, contingencias entre otros. h) Deberá obligatoriamente utilizar el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades e informar inmediatamente cuando el mismo presente deterioro o deba ser reemplazado al momento, en coordinación con su jefe inmediato bajo la responsabilidad de este. i) Realizar únicamente trabajos asignados por su jefe inmediato y queda terminantemente prohibido realizar trabajos a particulares durante su horario laboral. j) Trabajar bajo lo indicado en las órdenes de trabajo que la EEMSM emane debidamente selladas y entregadas por su jefe inmediato. k) Realizar labores tanto dentro del área urbana como rural según se presente la programación debida, emergencia o caso fortuito que se dieran en su momento. l) Realizar trabajos de mediciones en sub-estación, recloser y medidor, desbalance de corriente, y mediciones en media y baja tensión que le requiera el encargado de cuadrilla. n) Utilización del uniforme y gafete de identificación en horario laboral atendiendo de manera cortés a los usuarios, cuidando de su imagen personal como miembro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. m) Y todas las que le sean asignadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de: **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00)** por **SEIS MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante seis pagos por el valor de **TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00)**; pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 2024**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de abril al 30 de septiembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 065-2024RRHH suscrito con
WUILDER VINICIO FUENTES MIRANDA
DPI. 2803 63915 1201

Página 3 de 4

constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y la misma formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Jefe y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 065-2024RRHH suscrito con
WUILDER VINICIO FUNETES MIRADA
DPI. 2803 63915 1201

Página 4 de 4

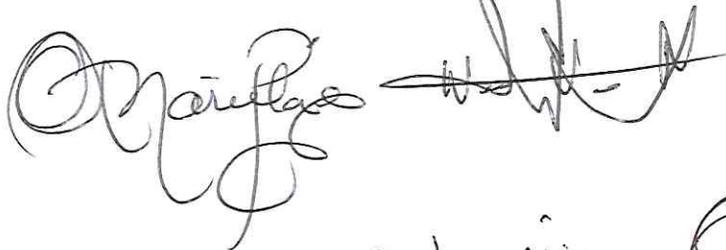

ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS
República de Guatemala, C.A.
Ing. Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909

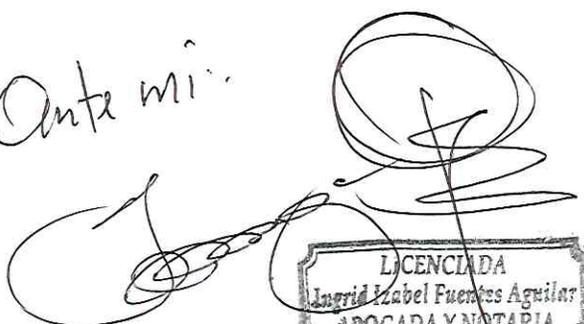

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201


MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Wulder Vinicio Fuentes Miranda
DPI 2803 63915 1201

EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, YO COMO NOTARIA DOY FE QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS EN VIRTUD DE HABER SIDO PUESTAS EL DIA DE HOY EN MI PRESENCIA POR OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA, ANA MARIELA PEREZ OROZCO Y WUILDER VINICIO FUENTES MIRANDA QUIENES SE IDENTIFICAN CON SU DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION CON CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION NUMERO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO ESPACIO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO ESPACIO CERO NOVECIENTOS NUEVE, UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS ESPACIO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ESPACIO UN MIL DOSCIENTOS UNO Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES ESPACIO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE ESPACIO UN MIL DOSCIENTOS UNO RESPECTIVAMENTE, TODOS EXTENDIDOS POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, QUIENES VUELVEN A FIRMAR JUNTAMENTE CON LA NOTARIA QUE DE TODO LO RELACIONADO DOY FE





Ante mi.


LICENCIADA
Ingrid Isabel Fuentes Aguilar
ABOGADA Y NOTARIA



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-58623-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1028534 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	WILDER VINICIO FUENTES MIRANDA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.2,790.00
Contrato número:	065-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 27 días del mes de Mayo de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,790.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	WUILDER VINICIO FUENTES MIRANDA
Dirección:	ALDEA SAN RAFAEL SOCHE, SECTOR 7 CALLE EL QUETZAL, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1028534**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **WUILDER VINICIO FUENTES MIRANDA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 065-2024RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 22 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,900.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **27** días del mes de **Mayo** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 816084

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 066-2024RRHH suscrito con
CANDIDO LEONEL BAUTISTA VÁSQUEZ
DPI. 3301 28442 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SESENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (066-2024RRHH). -----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con el acuerdo municipal número 301-2024 de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte, **CANDIDO LEONEL BAUTISTA VÁSQUEZ**, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electricidad, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos uno, veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, mil doscientos uno; (3301 28442 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT. 116923857, con residencia en la 6-45 Aldea San Rafael Soche, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **LINIERO** de la Empresa Eléctrica Municipal. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Dar acompañamiento técnico cuando sea necesario a requerimiento de su jefe inmediato. b) Desempeñar con prontitud y eficiencia



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 066-2024RRHH suscrito con
CANDIDO LEONEL BAUTISTA VÁSQUEZ
DPI. 3301 28442 1201

Página 2 de 4

las atribuciones que le sean asignadas y rendir reporte diario de las mismas a sus superiores c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de la Empresa Eléctrica. d) Atender las instrucciones del encargado de cuadrilla en cuanto a las actividades y tareas asignadas llevando un control estricto de la programación de estas. e) Informar de manera pronta a su jefe inmediato cuando no se realicen los trabajos asignados, la razón por la que no fueron realizados, motivos o circunstancias que impidieron realizar su labor, documentando para el efecto su informe con fotografías o las pruebas que estime convenientes. f) Realizar trabajos en el alumbrado público, cambio de acometidas, cortes por morosidad, mantenimiento de líneas primarias, revisiones, reconexiones, revisiones de contador, servicios nuevos, líneas secundarias, levantamiento catastral. g) Estar anuente a prestar sus servicios según turnos que apliquen a todo el personal técnico de la Empresa Eléctrica, en horarios y días que le informen, dadas las condiciones del servicio que dicha empresa presta debido a que el mismo debe ser continuo y de manera ininterrumpida en asuetos, días festivos, emergencias, contingencias entre otros. h) Deberá obligatoriamente utilizar el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades e informar inmediatamente cuando el mismo presente deterioro o deba ser reemplazado al momento, en coordinación con su jefe inmediato bajo la responsabilidad de este. i) Realizar únicamente trabajos asignados por su jefe inmediato y queda terminantemente prohibido realizar trabajos a particulares durante su horario laboral. j) Trabajar bajo lo indicado en las órdenes de trabajo que la EEMSM emane debidamente selladas y entregadas por su jefe inmediato. k) Realizar labores tanto dentro del área urbana como rural según se presente la programación debida, emergencia o caso fortuito que se dieran en su momento. l) Realizar trabajos de mediciones en sub-estación, recloser y medidor, desbalance de corriente, y mediciones en media y baja tensión que le requiera el encargado de cuadrilla. n) Utilización del uniforme y gafete de identificación en horario laboral atendiendo de manera cortés a los usuarios, cuidando de su imagen personal como miembro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. m) Y todas las que le sean asignadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de: **Dieciocho mil seiscientos quetzales exactos (Q.18,600.00)** por **seis meses** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante seis pagos por el valor de **Tres mil cien quetzales exactos (Q.3,100.00)**; pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 2024**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de abril al 30 de septiembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 066-2024RRHH suscrito con
CANDIDO LEONEL BAUTISTA VÁSQUEZ
DPI. 3301 28442 1201

Página 3 de 4

constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y la misma formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Jefe y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 066-2024RRHH suscrito con
CANDIDO LEONEL BAUTISTA VÁSQUEZ
DPI. 3301 28442 1201

Página 4 de 4


Ing. Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909

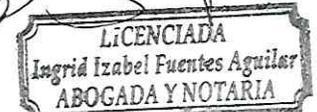

Licda. Ana Mariela Perez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201




Cándido Leonel Bautista Vásquez
DPI 3301 28442 1201

EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, YO COMO NOTARIA DOY FE QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS EN VIRTUD DE HABER SIDO PUESTAS EL DIA DE HOY EN MI PRESENCIA POR OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA, ANA MARIELA PEREZ OROZCO Y CANDIDO LEONEL BAUTISTA VASQUEZ QUIENES SE IDENTIFICAN CON SU DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION CON CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION NUMERO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO ESPACIO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO ESPACIO CERO NOVECIENTOS NUEVE, UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS ESPACIO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ESPACIO UN MIL DOSCIENTOS UNO Y TRES MIL TRECIENTOS UNO ESPACIO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS ESPACIO UN MIL DOSCIENTOS UNO RESPECTIVAMENTE, TODOS EXTENDIDOS POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, QUIENES VUELVEN A FIRMAR JUNTAMENTE CON LA NOTARIA QUE DE TODO LO RELACIONADO DOY FE

Ante mi!



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-58618-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1028532 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	CANDIDO LEONEL BAUTISTA VÁSQUEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.2,790.00
Contrato número:	066-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 27 días del mes de Mayo de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,790.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: CANDIDO LEONEL BAUTISTA VÁSQUEZ
Dirección: 6-45 ALDEA SAN RAFAEL SOCHE, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1028532**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **CANDIDO LEONEL BAUTISTA VÁSQUEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 066-2024RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 22 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,900.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **27** días del mes de **Mayo** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 816083

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 067-2024RRHH suscrito con
CÉSAR AUGUSTO FONSECA DE LEÓN
DPI. 1764 45935 1211

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS NÚMERO CERO SESENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (067-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y de conformidad con el Acuerdo Municipal numero 302-2024 de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte el señor: **CÉSAR AUGUSTO FONSECA DE LEÓN**, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación y Entrenador de Fútbol Nivel III, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número: mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cinco, mil doscientos once (1764 45935 1211) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria NIT: 1764691; con domicilio en la 9na. Calle 12-140 zona 3, del municipio y Departamento de San Marcos, señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, hacen constar que son de los datos de identificación personal indicados y hallarse en libre ejercicio de sus derechos civiles, en idioma español manifiestan su deseo de celebrar el **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "**LA MUNICIPALIDAD**" Y "**EL CONTRATADO**", que es quien prestará sus servicios; y convienen en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44 inciso e) 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATADO**" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **ENTRENADOR DEPORTIVO** de la Municipalidad de San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Realizar procesos de enseñanza relacionados a la historia, reglamentos, tácticas y estrategias del futbol; b) Realizar procesos de motivación deportiva; c) Orientar a los deportistas para que alcancen el máximo rendimiento; d) Decidir y comunicar las estrategias que deberán utilizar los atletas para obtener buenos resultados; f) Evaluar el desempeño de los deportistas; g) En caso de juegos en equipo, seleccionar a los jugadores para cada competición según el desempeño de los deportistas; h) iniciar procesos de formación deportiva en edades comprendidas de 5 a 8 años (SUB 8), 9 a 12 años (SUB 12) y de 13 a 17 años (SUB 17) empleando la metodología apropiada; i) organizar torneos competitivos en el sector escolar del municipio de San Marcos, programando el uso de la cancha del estadio Colonia Justo Rufino Barrios zona 5; j) organizar torneos municipales para edades comprendidas de 5 a 8 años; de 9 a 12 años y de 13 a 17 años, programando el uso de la cancha del estadio municipal colonia Justo Rufino Barrios zona 5; k) Organizar torneos municipales inter aldeas, categorías juveniles tanto de hombres como mujeres; l) Prestar la colaboración que le requiera la Asociación de Fútbol de San Marcos, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Fuerzas Básicas del Club Social y Deportivo Marquense y el Ministerio de Cultura y Deportes; m) Organizar torneo municipal inter aldeas; n) Gestionar ante instituciones gubernamentales y no gubernamentales la donación de los bienes



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 067-2024RRHH suscrito con
CÉSAR AUGUSTO FONSECA DE LEÓN
DPI. 1764 45935 1211

Página 2 de 3

conjuntamente con el Concejal encargado de la comisión de Deportes de la Municipalidad de San Marcos la donación del implementos deportivos que se necesiten para la práctica del fútbol. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 27,900.00)** por **NUEVE MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva y distribuidos de la siguiente manera: **NUEVE PAGOS** de **TRES MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)**, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes. Los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones, salvo disposición judicial en contrario emitida por un juez en materia laboral. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “EL CONTRATADO” queda obligado a constituir garantía de cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato a favor de la Municipalidad del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** “EL CONTRATADO” Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado **GUATECOMPRAS.** **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales, a la Directora de la Dirección Municipal de Niñez Adolescencia y Juventudes y en la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismos que serán requisito indispensables para generar el pago respectivo, pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; b) Por rescisión acordada entre las partes, y c) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios técnicos serán evaluados por la Directora de la Dirección Municipal de Niñez Adolescencia y Juventudes, al finalizar el plazo del contrato debiendo suscribir el acta respectiva; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, “LA



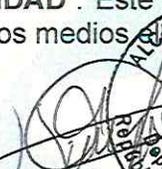
Municipalidad de San Marcos

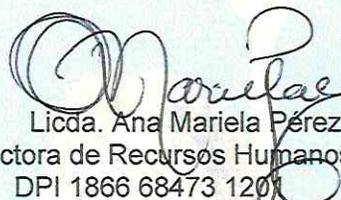
Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 067-2024RRHH suscrito con
CÉSAR AUGUSTO FONSECA DE LEÓN
DPI. 1764 45935 1211

Página 3 de 3

MUNICIPALIDAD por medio de la Dirección de Recursos Humanos certificará el acta y la trasladará a la DAFIM, C) FINIQUITO: **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del mismo. **DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas en los medios electrónicos habilitados para efecto.


Ing. Otto Francisco Castillo
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909


Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201


César Augusto Fonseca de León
DPI 1764 45935 1211

En el Municipio y departamento de San Marcos, el día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, como Notaria Doy Fe: Que las firmas que anteceden signada en la última hoja del Contrato de Servicios Técnicos número cero sesenta y siete guion dos mil veinticuatro de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, son AUTENTICAS por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy, por los señores: **OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA, ANA MARIELA PÉREZ OROZCO, CESAR AUGUSTO FONSECA DE LEÓN**, quienes se identifican con su documento personal de identificación: Mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve; Mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, mil doscientos uno; Mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cinco, mil doscientos once; extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación la Infrascrita Notaria quien de todo lo relacionado. DOY FE.




Ante Mí: 
Licda. Nilma Mercedes Navarro Mérida
Abogada y Notaria



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-59291-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1029360 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	CÉSAR AUGUSTO FONSECA DE LEÓN
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.2,790.00
Contrato número:	067-2024RRJHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Junio de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,790.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	CÉSAR AUGUSTO FONSECA DE LEÓN
Dirección:	9NA. CALLE 12-140 ZONA 3, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1029360**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **CÉSAR AUGUSTO FONSECA DE LEÓN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 067-2024RRJHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 23 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,900.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Junio** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 816948

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanee el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 068-2024RRHH suscrito con
WAGNER KEMILTON DÍAZ GUZMÁN
DPI. 2737 51204 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (068-2024RRHH). -----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: **a)** certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; **b)** certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y **c)** y de conformidad con el acuerdo municipal número 301-2024 de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte, **WAGNER KEMILTON DÍAZ GUZMÁN**, soltero, guatemalteco, Electricista Instalador Domiciliario, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil setecientos treinta y siete, cincuenta y un mil doscientos cuatro, mil doscientos uno; (2737 51204 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT. 110709179, con residencia en la 5ª calle 1-117 Callejón Juanita zona 4, del municipio y Departamento de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **LINIERO** de la Empresa Eléctrica Municipal. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: **a)** Dar acompañamiento técnico cuando sea necesario a requerimiento de su jefe inmediato. **b)** Desempeñar con prontitud y eficiencia



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 068-2024RRHH suscrito con
WAGNER KEMILTON DÍAZ GUZMÁN
DPI. 2737 51204 1201

Página 2 de 4

las atribuciones que le sean asignadas y rendir reporte diario de las mismas a sus superiores c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de la Empresa Eléctrica. d) Atender las instrucciones del encargado de cuadrilla en cuanto a las actividades y tareas asignadas llevando un control estricto de la programación de estas. e) Informar de manera pronta a su jefe inmediato cuando no se realicen los trabajos asignados, la razón por la que no fueron realizados, motivos o circunstancias que impidieron realizar su labor, documentando para el efecto su informe con fotografías o las pruebas que estime convenientes. f) Realizar trabajos en el alumbrado público, cambio de acometidas, cortes por morosidad, mantenimiento de líneas primarias, revisiones, reconexiones, revisiones de contador, servicios nuevos, líneas secundarias, levantamiento catastral. g) Estar anuente a prestar sus servicios según turnos que apliquen a todo el personal técnico de la Empresa Eléctrica, en horarios y días que le informen, dadas las condiciones del servicio que dicha empresa presta debido a que el mismo debe ser continuo y de manera ininterrumpida en asuetos, días festivos, emergencias, contingencias entre otros. h) Deberá obligatoriamente utilizar el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades e informar inmediatamente cuando el mismo presente deterioro o deba ser reemplazado al momento, en coordinación con su jefe inmediato bajo la responsabilidad de este. i) Realizar únicamente trabajos asignados por su jefe inmediato y queda terminantemente prohibido realizar trabajos a particulares durante su horario laboral. j) Trabajar bajo lo indicado en las órdenes de trabajo que la EEMSM emane debidamente selladas y entregadas por su jefe inmediato. k) Realizar labores tanto dentro del área urbana como rural según se presente la programación debida, emergencia o caso fortuito que se dieran en su momento. l) Realizar trabajos de mediciones en sub-estación, recloser y medidor, desbalance de corriente, y mediciones en media y baja tensión que le requiera el encargado de cuadrilla. n) Utilización del uniforme y gafete de identificación en horario laboral atendiendo de manera cortés a los usuarios, cuidando de su imagen personal como miembro de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos. m) Y todas las que le sean asignadas por sus superiores en relación a sus funciones y atribuciones. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de: **Dieciocho mil seiscientos quetzales exactos (Q.18,600.00)** por **seis meses** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante seis pagos por el valor de **Tres mil cien quetzales exactos (Q.3,100.00)**; pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 2024**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDO” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de abril al 30 de septiembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 068-2024RRHH suscrito con
WAGNER KEMILTON DÍAZ GUZMÁN
DPI. 2737 51204 1201

Página 3 de 4

constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y la misma formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Jefe y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Municipalidad de San Marcos

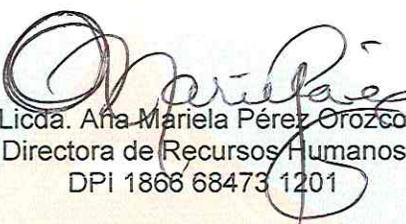
Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 068-2024RRHH suscrito con
WAGNER KEMILTON DÍAZ GUZMÁN
DPI. 2737 51204 1201

Página 4 de 4




Ing. Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909

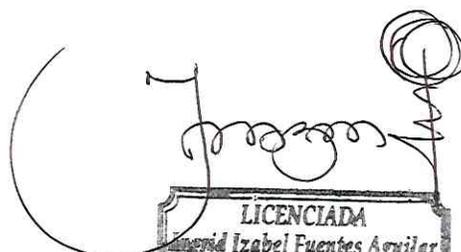

Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201


Wagner Kemilton Diaz Guzman
DPI 2737 51204 1201

EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, YO COMO NOTARIA DOY FE QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS EN VIRTUD DE HABER SIDO PUESTAS EL DIA DE HOY EN MI PRESENCIA POR OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA, ANA MARIELA PEREZ OROZCO Y WAGNER KEMILTON DIAZ GUZMAN QUIENES SE IDENTIFICAN CON SU DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION CON CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION NUMERO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO ESPACIO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO ESPACIO CERO NOVECIENTOS NUEVE, UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS ESPACIO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ESPACIO UN MIL DOSCIENTOS UNO Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE ESPACIO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO ESPACIO UN MIL DOSCIENTOS UNO RESPECTIVAMENTE, TODOS EXTENDIDOS POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, QUIENES VUELVEN A FIRMAR JUNTAMENTE CON LA NOTARIA QUE DE TODO LO RELACIONADO DOY FE



Ante Mi:


LICENCIADA
Ingrid Izabel Fuentes Aguilar
ABOGADA Y NOTARIA



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,790.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	WAGNER KEMILTON DIAZ GUZMAN
Dirección:	5A. CALLE 1-117 CALLEJÓN JUANITA ZONA 4, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

SEGUO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1028563

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **WAGNER KEMILTON DIAZ GUZMAN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 068-RRHH celebrado en EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO SAN MARCOS, el día 22 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,900.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **27** días del mes de **Mayo** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 816123

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-58649-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1028563 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	WAGNER KEMILTON DIAZ GUZMAN
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.2,790.00
Contrato número:	068-RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 27 días del mes de Mayo de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 069-2024RRHH suscrito con
VICTORIA JUBELINA LÓPEZ IXLAJ
DPI. 2993 10329 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (069-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: **a)** certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; **b)** certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y **c)** y de conformidad con el acuerdo municipal número 302-2024, de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte: **VICTORIA JUBELINA LÓPEZ IXLAJ** soltera, guatemalteca, Técnica Universitaria en Terapia Física, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil novecientos noventa y tres, diez mil trescientos veintinueve, mil doscientos uno; (2993 10329 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT 88874346; con residencia en el Cantón Canoa de Piedra, Aldea San Sebastián, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 069-2024RRHH suscrito con
VICTORIA JUBELINA LÓPEZ IXLAJ
DPI. 2993 10329 1201

Página 2 de 4

Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATADO” Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **FISIOTERAPEUTA** de la Municipalidad de San Marcos.

TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones siguientes: **a.** Elaboración de informes mensuales. **b.** Facilitación y ejecución de la clínica fisioterapeuta, **c.** Coordinación de la entrega de planes estratégicos, **d.** Planificar y organizar sus citas, **e.** Realizar los tratamientos y técnicas rehabilitadoras que se prescriban. **f.**, Participar, cuando se le pida, en el equipo multidisciplinario del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional. **g.** Hacer el seguimiento la evaluación de la aplicación del tratamiento que realiza. **h.** conocer, evaluar en un formato y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos. **i.** Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial, **j.** Participar en juntas y decisiones de trabajo que se convoquen en el Centro. **k.** colaborará en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de los afectados e instituciones, en general. **l.** Todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: “**LA MUNICIPALIDAD**” conviene en pagar a “**EL CONTRATADO**” por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 43, 992.00)** por **NUEVE MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), misma que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la vigencia de este autorizada por el Concejo Municipal y a la entrega de los productos que respalden cada pago bajo la supervisión de los responsable que generaron la relación contractual, mediante **NUEVE PAGOS** de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 4,888.00)** en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informes de lo realizados durante cada mes con el visto bueno del responsable de solicitar la presente contratación, debiendo informar a donde corresponda; los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “**EL CONTRATADO**” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “**SUELDOS**” o “**SALARIOS**”, sino de “**HONORARIOS**” no sujetos a las prestaciones.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 01 de abril al 31 de diciembre del presente año según lo indica el Acta de Concejo Municipal que autoriza la contratación.

SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 069-2024RRHH suscrito con
VICTORIA JUBELINA LÓPEZ IXLAJ
DPI. 2993 10329 1201

Página 3 de 4

a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes pactados y avalados por la Dirección Municipal de la Mujer (DMM) y a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de cada pago realizado, además a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos de honorarios. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Municipal de la Mujer, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente



Municipalidad de San Marcos

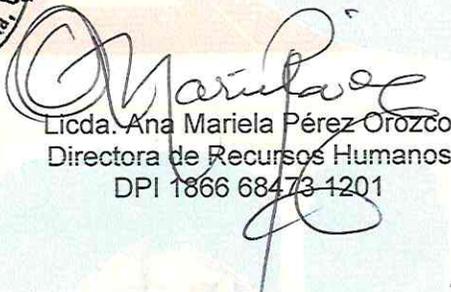
Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 069-2024RRHH suscrito con
VICTORIA JUBELINA LÓPEZ IXLAJ
DPI. 2993 10329 1201

Página 4 de 4

contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.


Ing. Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal de San Marcos, Guatemala
DPI 1774 5376


Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201


Victoria Jubelina López Ixla
DPI 2993 10329 1201

En el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, el veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE**, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número un mil setecientos setenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno espacio novecientos nueve (1774 53761 0909); ANA MARIELA PÉREZ OROZCO, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de identificación, Código Único número un mil ochocientos sesenta y seis espacio sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres espacio un mil doscientos uno (1866 68473 1201); VICTORIA JUBELINA LÓPEZ IXLAJ, de veintiocho años de edad, soltera, guatemalteca, Técnica Universitaria en Terapia Física, quien se identificad con el Documento Personal de Identificación, Código Único número dos mil novecientos noventa y tres espacio diez mil trescientos veintinueve espacio un mil doscientos uno (2993 10329 1201) todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centro América, quienes firman la presente Acta de Legalización juntamente con el Notario que autoriza la cual calza en un Contrato de Servicios Técnicos Cero sesenta y nueve guion dos mil veinticuatro RRHH.




Ante Mí:







Licenciado
Luis Miguel Angel Monzón Fuentes
Abogado y Notario

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-58624-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1028540 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	VICTORIA JUBELINA LOPEZ IXLAJ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.4,399.20
Contrato número:	069-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 27 días del mes de Mayo de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.4,399.20

DATOS DEL FIADO

Nombre:	VICTORIA JUBELINA LOPEZ IXLAJ
Dirección:	CANTON CANOA DE PIEDRA ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1028540

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 20/100 (Q.4,399.20)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **VICTORIA JUBELINA LOPEZ IXLAJ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 069-2024** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOAS, el día 23 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.43,992.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 20/100 (Q.4,399.20)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **27** días del mes de **Mayo** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 816091

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
Código Postal 1201
PBX: 7957-8787
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 070-2024RRHH suscrito con
ANGELA MARCELA LÓPEZ DE LEÓN
DPI. 3300 680991 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS NÚMERO CERO SETENTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (070-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: **a)** certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; **b)** certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y de conformidad con acuerdo municipal número (302-2024), de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte: **ANGELA MARCELA LÓPEZ DE LEÓN**, soltera, guatemalteca, Bachiller En Ciencias y Letras, se identifica con el Documento Personal de Identificación número; tres mil trescientos, sesenta y ocho mil noventa y uno, mil doscientos uno (3300 68091 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria NIT: 96660147 con domicilio en la 6ª avenida 9-42 zona 1, del Municipio y Departamento de San Marcos, Señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos. En lo sucesivo, podrá denominarse "La Municipalidad" y "La Contratada", respectivamente. Ambos otorgantes me indican que son de los datos de identificación personal consignados y que se encuentran en libre ejercicio de sus derechos civiles, y por el presente acto convienen en celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**. De conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44 inciso e), 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se deja constancia que, existe partida y crédito presupuestario que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **ENCARGADA DE PROTOCOLO Y ASISTENTE DEL PALACIO MAYA DE LA CULTURA MARQUENSE. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: **a)** Asistir al Concejo



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
RD/7557-8787 Código Postal 1201
PBX: 7552-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 070-2024RRHH suscrito con
ANGELA MARCELA LÓPEZ DE LEÓN
DPI. 3300 680991 1201

Página 2 de 4

Municipal en todo lo que se requiera; **b)** Manejar y programar la agenda de actividades del Concejo Municipal a realizarse en el Palacio Maya; **c)** Verificar la buena utilización del Palacio Maya. **d)** responsable directo de mantener una buena imagen del edificio bajo su cargo, mantener el aforo en reuniones, programar solicitudes de utilización; **e)** Gestionar los recursos necesarios para el mantenimiento, conservación y cuidados del Palacio Maya manteniendo una estrecha relación con las dependencias municipales involucradas para dicho efecto; **f)** Documentar y llevar un registro detallado de todas las actividades realizadas en las instalaciones del Palacio Maya, enviando un reporte mensual al alcalde municipal, en el cual se adjuntaran fotografías, videos y documentos de soporte; **g)** Velar por el cumplimiento de la normativa relacionada a temas de riesgo y protección al patrimonio cultural; **h)** Mantener estrecha relación con los medios de comunicación local; **i)** Convocar a los medios de comunicación local para dar a conocer las actividades realizadas en las instalaciones del Palacio Maya; **j)** Asistir a todas las convocatorias del alcalde municipal e integrantes del Concejo Municipal; **k)** Apoyar a las distintas Comisiones del Concejo Municipal a la coordinación para la asignación de espacios y/o oficinas del Palacio Maya; **m)** Mantener la información de las actividades que se generen en relación a sus funciones en la página municipal, tanto institucional como las que se encuentren en redes sociales; **n)** Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el alcalde municipal. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 27,900.00)** por **NUEVE MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva y distribuidos de la siguiente manera: **NUEVE PAGOS** de **TRES MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)**, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes. Los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “**SUELDOS**” o “**SALARIOS**”, sino de “**HONORARIOS**” no sujetos a las prestaciones, salvo disposición judicial en contrario emitida por un juez en materia laboral. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “EL CONTRATADO” queda obligado a constituir garantía de cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato a favor de la Municipalidad del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** “EL CONTRATADO” Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en



Municipalidad de San Marcos

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
Código Postal 1201
PBX: 7957 9787
Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 070-2024RRHH suscrito con
ANGELA MARCELA LÓPEZ DE LEÓN
DPI. 3300 680991 1201

Página 3 de 4

el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales, al Alcalde Municipal y a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismos que serán requisitos indispensables para generar el pago respectivo, pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Dirección de Recursos Humanos cuando le sean requeridos, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **a)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **b)** Por rescisión acordada entre las partes, y **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios técnicos serán evaluados por el Alcaldía Municipal, al finalizar el plazo del contrato debiendo suscribir el acta respectiva; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA MUNICIPALIDAD"** por medio de la Dirección de Recursos Humanos certificará el acta y la trasladará a la DAFIM, **C) FINIQUITO:** **"EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del mismo. **DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
Código Postal 1201
PBX: 79528787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 070-2024RRHH suscrito con
ANGELA MARCELA LÓPEZ DE LEÓN
DPI. 3300 680991 1201

Página 4 de 4

su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas en los medios electrónicos habilitados para efecto.


Ing. Otto Francisco Castillo
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909


Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201

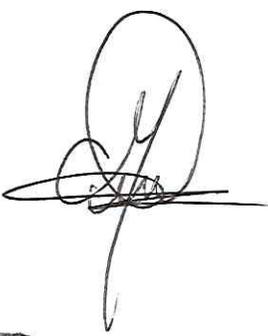



Angela Marcela López de León
DPI 3300 68091 1201

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, YO, la Infrascrita Notaria DDY FE, que las firmas, que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia, por los señores: Sr Alcalde Municipal, Ingeniero Otto Francisco Castillo Bautista, Licenciada Ana Mariela Pérez Orozco, Directora de Recursos Humanos, y Angela Marcela López de León quienes se identifican con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código único de Identificación -CUI- número: mil setecientos setenta y cuatro cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno cero novecientos nueve, (1774 53761 0909), mil ochocientos sesenta y seis sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres mil doscientos uno (1866 68473 1201) y tres mil trescientos sesenta y ocho mil noventa y uno mil doscientos uno (3300 68091 1201), respectivamente, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes actúan en nombre propio y vuelven a firmar la presente acta de legalización con la Infrascrita Notaria, quién previa lectura la ratifico, acepto, sello y firma, a la que le adhiero los timbres de ley correspondientes.






Licenciada
Omery Rubí Villagrán Peñero
Abogada y Notaria

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-58918-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1028890 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ANGELA MARCELA LÓPEZ DE LEÓN
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.2,790.00
Contrato número:	070-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 30 días del mes de Mayo de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,790.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ANGELA MARCELA LÓPEZ DE LEÓN
Dirección:	6A AVENIDA 9-42 ZONA 1, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1028890**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **ANGELA MARCELA LÓPEZ DE LEÓN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 070-2024RRHH** celebrado en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día 22 de Abril del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,900.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **30** días del mes de **Mayo** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 816459

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 071-2024RRHH suscrito con
MENFIL SAÚL PÉREZ GÓMEZ
DPI. 2623 57232 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES CERO SETENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (071-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y c) y de conformidad con el acuerdo municipal número 309-224 de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orózcó, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y por otra parte el señor: **MENFIL SAÚL PÉREZ GÓMEZ** soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Dibujo de Construcción, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil seiscientos veintitrés, cincuenta y siete mil doscientos treinta y dos, mil doscientos uno; (2623 57232 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en la 15 avenida1en callejón 15-123 zona 3, de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO** de la Municipalidad de San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Desempeñar con prontitud y eficiencia las comisiones que se les sean asignadas, b) Rendir reporte diario a sus superiores, llevando un detalle exacto de todos los servicios que presten en el libro asignado para el efecto, c) Prestar pronto y efectivo auxilio a cualquier persona particular o autoridad que lo solicite, a fin de impedir la comisión de falta contra los reglamentos, ordenanzas y disposiciones municipales, d) Velar y aplicar la Ley de Tránsito y su Reglamento e) Mantener limpieza en su uniforme y equipo, procurando siempre buena presencia, f) Cumplir con el



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 071-2024RRHH suscrito con
MENFIL SAÚL PÉREZ GÓMEZ
DPI. 2623 57232 1201

Página 2 de 3

horario asignado para el desempeño de sus labores de acuerdo a lo dispuesto en la legislación nacional en materia del trabajo, Departamento de Tránsito de la PNC y Reglamentos vigentes dentro de la municipalidad. **g)** Dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en los diferentes planes y proyectos promovidos por el Honorable Concejo Municipal y el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito, relacionados al tránsito y seguridad vial, **h)** Cuidar los vehículos, equipo y demás enseres que le fueran otorgados para el desempeño de sus funciones, **i)** Cumplir con la asignación de las diferentes comisiones municipales, para las cuales fuere asignada, **j)** Dirigirse a las personas y compañeros de trabajo con respeto y demostrando en todo momento las buenas costumbres, **k)** Emitir y elaborar las boletas de infracción con responsabilidad, esmero y con apego a la Ley, **l)** Recibir y enviar información vía radiofónica relacionada al tránsito vehicular, para el buen desempeño de sus funciones, **m)** Todas aquellas que le sean asignadas por el Juez de Asuntos Municipales de Tránsito, Oficial de Servicios a su cargo, Director de la Policía Municipal de Tránsito y demás superiores.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: “LA MUNICIPALIDAD” de San Marcos Departamento de San Marcos se compromete a pagar a “EL CONTRATADO” de manera mensual la cantidad de: TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,300.00) MAS LAS BONIFICACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDEN DE DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00) BONO INCENTIVO; Y DOSCIENTOS QUETZALES EXCTOS (Q. 200.00) BONO MUNICIPAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por medio de nueve pagos consecutivos, cantidad a la que deberán aplicársele los descuentos respectivos de ley.

QUINTA. PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los pagos que efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargaran a la partida presupuestaria número 022 PERSONAL POR CONTRATO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO.

SEXTA. JORNADA Y HORARIO. “EL CONTRATADO” debe coordinar con el jefe inmediato de la jornada y horario de labores los turnos correspondientes o como sea requerido o asignado en su momento, cumpliendo con todos los lineamientos que rigen al resto del personal laborante.

SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.

OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato

NOVENA. INFORMES: “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales al Director Administrativo de la Policía Municipal de Tránsito, y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, de lo realizado durante el mes, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además al Concejo Municipal y Dirección de Recursos Humanos cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados.

DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Personales No. 071-2024RRHH suscrito con
MENFIL SAÚL PÉREZ GÓMEZ
DPI. 2623 57232 1201

Página 3 de 3

someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Director Administrativo de Policía Municipal de Tránsito, debiendo esta suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Dirección de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", donde prestó sus servicios; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD" Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Ing. Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal de San Marcos
DPI 1774 53761 0909

Lida. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201

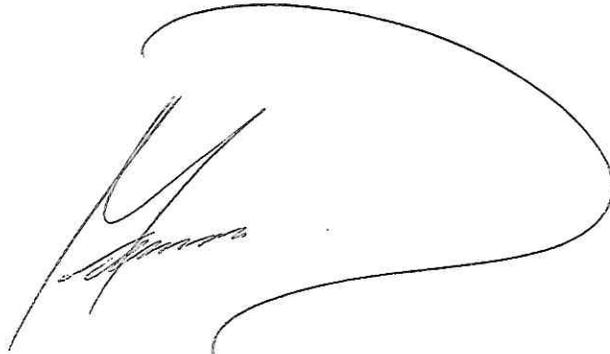
Mentfil Saúl Pérez Gómez
DPI 2623 57232 1201

En el municipio de San Marcos, del departamento de San Marcos, a treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, como Notaria doy fe: Que las firmas que anteceden y calzan el anterior documento son **AUTÉNTICAS:** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA**, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta uno, cero novecientos nueve, extendido por el Registro Nacional de las Personas, **ANA MARIELA PÉREZ OROZCO**, quien se identifica con el documento personal de

identificación con código único de identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, mil doscientos uno, y **MENFIL SAÚL PÉREZ GÓMEZ**, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: dos mil seiscientos veintitrés, cincuenta y siete mil doscientos treinta y dos, mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente junto con la notaria que autoriza. **DOY FE.**



ANTE MI:



Licenciada
Mirian Julieta Mazariegos Roca
ABOGADA Y NOTARIA



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 72-2024RRHH suscrito con
JAQUELINE FERNANDA VELÁSQUEZ DE LEÓN
DPI. 3300 74296 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SETENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (072-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo c) y de conformidad con lo indicado en el Acta No 032-2024; de sesión ordinaria y Extraordinaria, en el punto tercero del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, recibido en esta dirección con fecha veintiocho de mayo del presente año, con la cual se autoriza la contratación de personal según convenio Interinstitucional de Cooperación Educativa número 003-2024 entre la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos y la Dirección Departamental de Educación de San Marcos del Ministerio de Educación; y la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Licenciada. Ana Mariela Pérez Orozco, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **JAQUELINE FERNANDA VELASQUEZ DE LEON**, soltera, guatemalteca, Profesora en Educación Inicial y Preprimaria, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, setenta y cuatro mil doscientos noventa y seis, mil doscientos uno (3300 74296 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 104738472, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 6915256356 vigente del 13 de febrero del presente año, con residencia en 12 avenida 12-29, zona 3, del Municipio y Departamento de San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATADO**" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRA DE PRE PRIMARIA EN EODP ANEXA EORM, ALDEA EL RODEO, SAN MARCOS**, según convenio Interinstitucional número 03-2024, de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación San Marcos, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Marcos, del Departamento de san Marcos. **TERCERA. DE LAS**



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 72-2024RRHH suscrito con
JAQUELINE FERNANDA VELÁSQUEZ DE LEÓN
DPI. 3300 74296 1201

Página 2 de 4

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; y la encargada del proyecto que generó su relación contractual, y cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 30,822.00)** por **NUEVE MESES DE MARZO A NOVIEMBRE Y QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en **NUEVE PAGOS de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,250.00 de marzo a noviembre) Y UN PAGO DE UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALEZ CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, (Q. 1,572.58) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE**, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación de informe realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, ante la responsable del proyecto antes indicado, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 15 de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 72-2024RRHH suscrito con
JAQUELINE FERNANDA VELÁSQUEZ DE LEÓN
DPI. 3300 74296 1201

Página 3 de 4

incumplimiento. D) A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. E) “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, “LA MUNICIPALIDAD” dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** “EL CONTRATADO” se obliga a entregar finiquito a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de “EL CONTRATADO”, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATADO” aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de “LA MUNICIPALIDAD”. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.


Ing. Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909




Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201


Jaqueline Fernanda Velásquez de León.
DPI 3300 74296 1201



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 72-2024RRHH suscrito con
JAQUELINE FERNANDA VELÁSQUEZ DE LEÓN
DPI. 3300 74296 1201

Página 4 de 4

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, como notaria DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido signadas el día de hoy, en mi presencia, las que calzan al pie de un CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS, por: a) **Ingeniero Otto Francisco Castillo Bautista**, quien se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) **Licenciada Ana Mariela Pérez Orozco**, quien se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número: un mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; c) **Jaqueline Fernanda Velásquez de León**, quien se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número: tres mil trescientos, setenta y cuatro mil doscientos noventa y seis, un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; Leo lo escrito a los signatarios, quienes enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, vuelven a firmar la presente razón de legalización de firmas, a continuación firmo yo, la notaria autorizante que de todo lo relacionado doy fe.

Ante mi:

LICENCIADA
Marlyn Gregoria Orozco Minchez
ABOGADA Y NOTARIA



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
ATENCIÓN, GESTIÓN Y SOLUCIÓN

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,082.20

DATOS DEL FIADO

Nombre: JAQUELINE FERNANDA VELASQUEZ DE LEON
Dirección: 12 AVENIDA 12-29, ZONA 3, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1029506

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **JAQUELINE FERNANDA VELASQUEZ DE LEON**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 072-2024RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 27 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 15 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS (Q.30,822.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Junio** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 817117

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-59422-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1029506 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	JAQUELINE FERNANDA VELASQUEZ DE LEON
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 3,082.20
Contrato número:	072-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Junio de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 73-2024RRHH suscrito con
CRIZIA ODELMA PÉREZ CHÁVEZ DE RODRÍGUEZ
DPI. 2078 04125 1209

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SETENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (073-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo c) y de conformidad con lo indicado en el Acta No 032-2024; de sesión ordinaria y Extraordinaria, en el punto tercero del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, recibido en esta dirección con fecha veintiocho de mayo del presente año, con la cual se autoriza la contratación de personal según convenio Interinstitucional de Cooperación Educativa número 003-2024 entre la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos y la Dirección Departamental de Educación de San Marcos del Ministerio de Educación; y la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Licenciada. Ana Mariela Pérez Orozco, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **CRIZIA ODELMA PÉREZ CHÁVEZ DE RODRÍGUEZ**, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria y Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil setenta y ocho, cero cuatro mil ciento veinticinco, mil doscientos nueve (2078 04125 1209) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 69417695, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 1029665090 vigente del 5 de enero del presente año, con residencia en la 9ª calle A 15-45, zona 3, del Municipio y Departamento de San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRA DE PRIMARIA EN EORM CANTON ALTA VISTA ALDEA EL RODEO, SAN MARCOS**, según convenio Interinstitucional número 03-2024, de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación San Marcos, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Marcos, del Departamento de



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 73-2024RRHH suscrito con
CRIZIA ODELMA PÉREZ CHÁVEZ DE RODRÍGUEZ
DPI. 2078 04125 1209

Página 2 de 4

san Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:**

El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIDEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; y la encargada del proyecto que generó su relación contractual, y cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 30,822.00)** por **NUEVE MESES DE MARZO A NOVIEMBRE Y QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en **NUEVE PAGOS de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,250.00** de marzo a noviembre) **Y UN PAGO DE UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALEZ CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, (Q. 1,572.58) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE**, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación de informe realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, ante la responsable del proyecto antes indicado, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 15 de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIDEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 73-2024RRHH suscrito con
CRIZIA ODELMA PÉREZ CHÁVEZ DE RODRÍGUEZ
DPI. 2078 04125 1209

Página 3 de 4

incumplimiento. D) A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. E) “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, “LA MUNICIPALIDAD” dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** “EL CONTRATADO” se obliga a entregar finiquito a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de “EL CONTRATADO”, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATADO” aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de “LA MUNICIPALIDAD”. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909



Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201

Crizia Odelma Pérez Chávez de Rodríguez
DPI 2078 04125 1209



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 73-2024RRHH suscrito con
CRIZIA ODELMA PÉREZ CHÁVEZ DE RODRÍGUEZ
DPI. 2078 04125 1209

Página 4 de 4

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, como notaria DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido signadas el día de hoy, en mi presencia, las que calzan al pie de un CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS, por: a) **Ingeniero Otto Francisco Castillo Bautista**, quien se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) **Licenciada Ana Mariela Pérez Orozco**, quien se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número: un mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; c) **Crizia Odelma Pérez Chávez de Rodríguez**, quien se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número: dos mil setenta y ocho, cero cuatro mil ciento veinticinco, un mil doscientos nueve, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; Leo lo escrito a los signatarios, quienes enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, vuelven a firmar la presente razón de legalización de firmas, a continuación firmo yo, la notaria autorizante que de todo lo relacionado doy fe.

Ante mí:

LICENCIADA
Marlyn Gregoria Orozco Minchez
ABOGADA Y NOTARIA



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
ATENCIÓN, GESTIÓN Y SOLUCIÓN

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,082.20

DATOS DEL FIADO

Nombre:	CRIZIA ODELMA PÉREZ CHÁVEZ DE RODRÍGUEZ
Dirección:	9A CALLE A 15-45, ZONA 3, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1029495

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **CRIZIA ODELMA PÉREZ CHÁVEZ DE RODRÍGUEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 073-2024RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 27 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Marzo del 2024 al 15 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS (Q.30,822.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Junio** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 817104

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-59412-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1029495 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	CRIZIA ODELMA PÉREZ CHÁVEZ DE RODRÍGUEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,082.20
Contrato número:	073-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Junio de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 74-2024RRHH suscrito con
SANDY PAOLA LÓPEZ LÓPEZ
DPI. 2815 81908 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SETENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (074-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo c) y de conformidad con lo indicado en el Acta No 032-2024; de sesión ordinaria y Extraordinaria, en el punto tercero del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, recibido en esta dirección con fecha veintiocho de mayo del presente año, con la cual se autoriza la contratación de personal según convenio Interinstitucional de Cooperación Educativa número 003-2024 entre la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos y la Dirección Departamental de Educación de San Marcos del Ministerio de Educación; y la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Licenciada. Ana Mariela Pérez Orozco, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: SANDY PAOLA LÓPEZ LÓPEZ, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con orientación en Educación y Profesora en Educación Primaria bilingüe Intercultural, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ochocientos quince, ochenta y un mil novecientos ocho, mil doscientos uno (2815 81908 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 107029049, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 4139901943 vigente del 3 de abril del presente año, con residencia en la 5ª calle callejón San Francisco 5-74 zona 5, del Municipio y Departamento de San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRA DE PRIMARIA EN EORM ALDEA IXTAGEL, SAN MARCOS**, según convenio Interinstitucional número 03-2024, de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación San Marcos, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Marcos, del Departamento de san Marcos. **TERCERA.**



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 74-2024RRHH suscrito con
SANDY PAOLA LÓPEZ LÓPEZ
DPI. 2815 81908 1201

Página 2 de 4

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIDEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; y la encargada del proyecto que generó su relación contractual, y cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 30,822.00)** por **NUEVE MESES DE MARZO A NOVIEMBRE Y QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en **NUEVE PAGOS de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,250.00 de marzo a noviembre) Y UN PAGO DE UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALEZ CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, (Q. 1,572.58) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE**, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación de informe realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, ante la responsable del proyecto antes indicado, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 15 de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIDEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 74-2024RRHH suscrito con
SANDY PAOLA LÓPEZ LÓPEZ
DPI. 2815 81908 1201

Página 3 de 4

incumplimiento. **D)** A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. **E)** “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, “LA MUNICIPALIDAD” dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** “EL CONTRATADO” se obliga a entregar finiquito a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de “EL CONTRATADO”, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATADO” aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de “LA MUNICIPALIDAD”. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909


Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201




Sandy Paola López López
DPI 2815 81908 1201

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,082.20

DATOS DEL FIADO

Nombre:	SANDY PAOLA LÓPEZ LÓPEZ
Dirección:	5A CALLE CALLEJON SAN FRANCISCO 5-74 ZONA 5, SAN MARCOS SAN MARCOS
	—

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1029500

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **SANDY PAOLA LÓPEZ LÓPEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS TECNICOS No. 074-2024RRHH** celebrado en **MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, el día 27 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Marzo del 2024 al 15 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS TECNICOS** es de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS (Q.30,822.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Junio** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 817108

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-59418-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1029500 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	SANDY PAOLA LÓPEZ LÓPEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,082.20
Contrato número:	074-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Junio de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 75-2024RRHH suscrito con
ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ
DPI. 1942 67393 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SETENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (075-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo c) y de conformidad con lo indicado en el Acta No 032-2024; de sesión ordinaria y Extraordinaria, en el punto tercero del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, recibido en esta dirección con fecha veintiocho de mayo del presente año, con la cual se autoriza la contratación de personal según convenio Interinstitucional de Cooperación Educativa número 003-2024 entre la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos y la Dirección Departamental de Educación de San Marcos del Ministerio de Educación; y la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Licenciada. Ana Mariela Pérez Orozco, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: **ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ**, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana y Profesor de Enseñanza Media en Ciencias de la Educación, quien se identifica con documento único de identificación número mil novecientos cuarenta y dos, sesenta y siete mil trescientos noventa y tres, mil doscientos uno (1942 67393 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 39180425, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 2984393711 vigente del 18 de enero del presente año, con residencia en Aldea Canaque, del Municipio y Departamento de San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRO DE PRIMARIA EN ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTÓN EL PROGRESO, ALDEA CANAQUE, SAN MARCOS**, según convenio Interinstitucional número 03-2024, de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación San Marcos, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 75-2024RRHH suscrito con
ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ
DPI. 1942 67393 1201

Página 2 de 4

San Marcos, del Departamento de san Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; y la encargada del proyecto que generó su relación contractual, y cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 30,822.00)** por **NUEVE MESES DE MARZO A NOVIEMBRE Y QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en **NUEVE PAGOS de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,250.00 de marzo a noviembre) Y UN PAGO DE UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALEZ CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, (Q. 1,572.58) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE**, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación de informe realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, ante la responsable del proyecto antes indicado, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 15 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos.

SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.

OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato

NOVENA. INFORMES: “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados.

DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 75-2024RRHH suscrito con
ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ
DPI. 1942 67393 1201

Página 3 de 4

fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. D) A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. E) “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, “LA MUNICIPALIDAD” dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** “EL CONTRATADO” se obliga a entregar finiquito a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de “EL CONTRATADO”, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATADO” aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de “LA MUNICIPALIDAD”. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909

Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201



Alfonso Bernardo Marroquín López
DPI 1942 67393 1201



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 75-2024RRHH suscrito con
ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ
DPI. 1942 67393 1201

Página 4 de 4

AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **ANA MARIELA PÉREZ OROZCO**, en calidad de Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: **ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero setenta y cinco guion dos mil veinticuatro RRHH,(075-2024RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

+

ANTE MÍ:

Lic. Mano Luis Arango Custodio
ABOGADO Y NOTARIO



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,082.20

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ
Dirección:	ALDEA CANAQUE, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1029535

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 075-2024RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 27 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 15 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS (Q.30,822.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **04** días del mes de **Junio** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 817146

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-59453-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1029535 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ALFONSO BERNARDO MARROQUÍN LÓPEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,082.20
Contrato número:	075-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 04 días del mes de Junio de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 76-2024RRHH suscrito con
JEANETH AZUCENA LÓPEZ BATZ
DPI. 1832 68849 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SETENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (076-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo c) y de conformidad con lo indicado en el Acta No 032-2024; de sesión ordinaria y Extraordinaria, en el punto tercero del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, recibido en esta dirección con fecha veintiocho de mayo del presente año, con la cual se autoriza la contratación de personal según convenio Interinstitucional de Cooperación Educativa número 003-2024 entre la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos y la Dirección Departamental de Educación de San Marcos del Ministerio de Educación; y la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Licenciada. Ana Mariela Pérez Orozco, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **JEANETH AZUCENA LÓPEZ BATZ**, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, quien se identifica con documento único de identificación número mil ochocientos treinta y dos, sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve, mil doscientos uno (1832 68849 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 57207895, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 1421045533 vigente del 13 de febrero del presente año, con residencia en la 14 avenida "A" 1er Callejón 14-30 zona 5, del Municipio y Departamento de San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATADO**" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRA DE PRIMARIA EN EOUN TIPO FEDERACIÓN DOCTOR ULISES ROJAS BENFELL SAN MARCOS**, según convenio Interinstitucional número 03-2024, de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación San Marcos, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Marcos, del Departamento de san Marcos. **TERCERA.**



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 76-2024RRHH suscrito con
JEANETH AZUCENA LÓPEZ BATZ
DPI. 1832 68849 1201

Página 2 de 4

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIDEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; y la encargada del proyecto que generó su relación contractual, y cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 30,822.00) por NUEVE MESES DE MARZO A NOVIEMBRE Y QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en NUEVE PAGOS de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,250.00 de marzo a noviembre) Y UN PAGO DE UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALEZ CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, (Q. 1,572.58) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación de informe realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, ante la responsable del proyecto antes indicado, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 15 de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIDEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 76-2024RRHH suscrito con
JEANETH AZUCENA LÓPEZ BATZ
DPI. 1832 68849 1201

Página 3 de 4

incumplimiento. D) A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. E) “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, “LA MUNICIPALIDAD” dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** “EL CONTRATADO” se obliga a entregar finiquito a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de “EL CONTRATADO”, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATADO” aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de “LA MUNICIPALIDAD”. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.




Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909


Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201


Jeaneth Azucena Lopez Batz
DPI 1832 68849 1201



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 76-2024RRHH suscrito con
JEANETH AZUCENA LÓPEZ BATZ
DPI. 1832 68849 1201

Página 4 de 4

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, como notaria DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido signadas el día de hoy, en mi presencia, las que calzan al pie de un CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS, por: a) **Ingeniero Otto Francisco Castillo Bautista**, quien se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) **Licenciada Ana Mariela Pérez Orozco**, quien se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número: un mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; c) **Jeaneth Azucena López Batz**, quien se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número: un mil ochocientos treinta y dos, sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve, un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; Leo lo escrito a los signatarios, quienes enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, vuelven a firmar la presente razón de legalización de firmas, a continuación firmo yo, la notaria autorizante que de todo lo relacionado doy fe.

Ante mi:

LICENCIADA
Marlyn Gregoria Orozco Minchec
ABOGADA Y NOTARIA



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
Atención, gestión y solución

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,082.20

DATOS DEL FIADO

Nombre:	JEANETH AZUCENA LÓPEZ BATZ
Dirección:	14 AVENIDA "A" 1ER CALLEJON 14-30 ZONA 5, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1029496**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **JEANETH AZUCENA LÓPEZ BATZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS TECNICOS No. 076-2024RRHH** celebrado en **MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTOS SAN MARCOS**, el día 27 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Marzo del 2024 al 15 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS TECNICOS** es de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS (Q.30,822.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Junio** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 817103

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-59416-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1029496 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	JEANETH AZUCENA LÓPEZ BATZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,082.20
Contrato número:	076-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Junio de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 77-2024RRHH suscrito con
LEONEL ALBERONI VÁSQUEZ GUZMÁN
DPI. 3299 87437 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SETENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (077-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7^a. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo c) y de conformidad con lo indicado en el Acta No 032-2024; de sesión ordinaria y Extraordinaria, en el punto tercero del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, recibido en esta dirección con fecha veintiocho de mayo del presente año, con la cual se autoriza la contratación de personal según convenio Interinstitucional de Cooperación Educativa número 003-2024 entre la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos y la Dirección Departamental de Educación de San Marcos del Ministerio de Educación; y la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Licenciada. Ana Mariela Pérez Orozco, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **LEONEL ALBERONI VÁSQUEZ GUZMÁN**, soltero, guatemalteco, Profesor en Educación Bilingüe Intercultural, quien se identifica con documento único de identificación número tren mil doscientos noventa y nueve, ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete, mil doscientos uno (3299 87437 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 105320129, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 4053454947 vigente del 21 de abril del presente año, con residencia en la 14 avenida "B" 0-02 zona 5, del Municipio y Departamento de San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATADO**" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRO DE PRIMARIA EN EORM CANTÓN EL CERRO, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS**, según convenio Interinstitucional número 03-2024, de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación San Marcos, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Marcos, del Departamento de san Marcos. **TERCERA.**



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 77-2024RRHH suscrito con
LEONEL ALBERONI VÁSQUEZ GUZMÁN
DPI. 3299 87437 1201

Página 2 de 4

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIDEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; y la encargada del proyecto que generó su relación contractual, y cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 30,822.00)** por **NUEVE MESES DE MARZO A NOVIEMBRE Y QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en **NUEVE PAGOS de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,250.00 de marzo a noviembre) Y UN PAGO DE UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALEZ CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, (Q. 1,572.58) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE**, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación de informe realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, ante la responsable del proyecto antes indicado, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 15 de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIDEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 77-2024RRHH suscrito con
LEONEL ALBERONI VÁSQUEZ GUZMÁN
DPI. 3299 87437 1201

Página 3 de 4

incumplimiento. D) A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. E) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.




Ing. Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909


Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201


Leonel Alberoni Vásquez Guzmán
DPI 3299 87437 1201



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

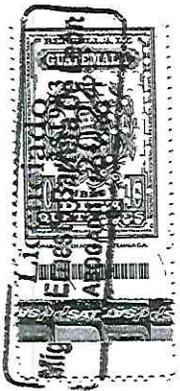
Contrato Servicios Técnicos 77-2024RRHH suscrito con
LEONEL ALBERONI VÁSQUEZ GUZMÁN
DPI. 3299 87437 1201

Página 4 de 4

Three handwritten signatures in blue ink are visible over a large, faint circular watermark of the San Marcos coat of arms. The signatures are: 1. A stylized signature on the left. 2. A signature in the center that appears to read 'María José'. 3. A signature on the right that appears to read 'Leonel Alberoni Vázquez Guzmán'.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
Atención, gestión y solución

En el municipio de San Marcos, del departamento de San Marcos, el día cinco de junio del dos mil veinticuatro (05/06/2024) , como Notario **DOY FE:** a) Que las cuatro hojas del presente contrato municipal que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia en forma original; b) Que las mismas están impresas en su anverso menos el reverso y que reproducen Contrato de servicios profesionales técnicos número cero setenta y siete guion dos mil veinticuatro RRHH (077-2024 RRHH) para la municipalidad de San Marcos sin denominación de renglón presupuestario a favor de: **Leonel Alberoni Vásquez Guzmán** quien dice identificarse con el Documento Personal de Identificación número tres mil doscientos noventa y nueve ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala c) Que en fe lo cual, previa lectura y aceptación, numero, sello y firma las cuatro hojas relacionadas y la presente legalización **DOY FE.**



POR MÍ Y ANTE MÍ:

Licenciado
Miguel Ernesto Barrera De León
ABOGADO Y NOTARIO

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,082.20

DATOS DEL FIADO

Nombre:	LEONEL ALBERONI VÁSQUEZ GUZMÁN
Dirección:	14 AVENIDA B 0-02 ZONA 5, SAN MARCOS, SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1029596

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **LEONEL ALBERONI VÁSQUEZ GUZMÁN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNIUCOS No. 077-2024 celebrado en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día 27 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 15 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNIUCOS es de TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS (Q.30,822.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **04** días del mes de **Junio** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 817245

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-59515-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1029596 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	LEONEL ALBERONI VÁSQUEZ GUZMÁN
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,082.20
Contrato número:	077-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 04 días del mes de Junio de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 78-2024RRHH suscrito con
MIRSA DOMINGA BARRIOS LÓPEZ
DPI. 2549 43349 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SETENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (078-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo c) y de conformidad con lo indicado en el Acta No 032-2024; de sesión ordinaria y Extraordinaria, en el punto tercero del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, recibido en esta dirección con fecha veintiocho de mayo del presente año, con la cual se autoriza la contratación de personal según convenio Interinstitucional de Cooperación Educativa número 003-2024 entre la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos y la Dirección Departamental de Educación de San Marcos del Ministerio de Educación; y la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Licenciada. Ana Mariela Pérez Orozco, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **MIRSA DOMINGA BARRIOS LÓPEZ**, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil quinientos cuarenta y nueve, cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve, mil doscientos uno (2549 43349 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 88131351, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 8827731510 vigente del 13 de febrero del presente año, con residencia en Aldea el Rincón del Municipio y Departamento de San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATADO**" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRA DE PRIMARIA, EORM. CANTON CANOA DE PIEDRA, ALDEA SAN SEBASTIAN, SAN MARCOS**, según convenio Interinstitucional número 03-2024, de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación San Marcos, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Marcos, del Departamento de san Marcos. **TERCERA. DE LAS**



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 78-2024RRHH suscrito con
MIRSA DOMINGA BARRIOS LÓPEZ
DPI. 2549 43349 1201

Página 2 de 4

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIDEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; y la encargada del proyecto que generó su relación contractual, y cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS (Q. 30,822.00)** por **NUEVE MESES DE MARZO A NOVIEMBRE Y QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en **NUEVE PAGOS de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,250.00 de marzo a noviembre) Y UN PAGO DE UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALEZ CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, (Q. 1,572.58) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE**, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación de informe realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, ante la responsable del proyecto antes indicado, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 15 de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIDEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 78-2024RRHH suscrito con
MIRSA DOMINGA BARRIOS LÓPEZ
DPI. 2549 43349 1201

Página 3 de 4

incumplimiento. D) A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. E) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909

Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201

Mirsa Dominga Barrios López
DPI 2549 43349 1201



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

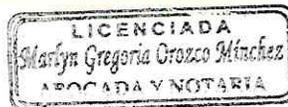
Contrato Servicios Técnicos 78-2024RRHH suscrito con
MIRSA DOMINGA BARRIOS LÓPEZ
DPI. 2549 43349 1201

Página 4 de 4

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, como notaria DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido signadas el día de hoy, en mi presencia, las que calzan al pie de un CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS, por: a) **Ingeniero Otto Francisco Castillo Bautista**, quien se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) **Licenciada Ana Mariela Pérez Orozco**, quien se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número: un mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; c) **Mirsa Dominga Barrios López**, quien se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número: dos mil quinientos cuarenta y nueve, cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve, un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; Leo lo escrito a los signatarios, quienes enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, vuelven a firmar la presente razón de legalización de firmas, a continuación firmo yo, la notaria autorizante que de todo lo relacionado doy fe.




Ante mi: 



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,082.20

DATOS DEL FIADO

Nombre: MIRSA DOMINGA BARRIOS LOPEZ
Dirección: ALDEA EL RINCÓN, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGUO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1029502

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **MIRSA DOMINGA BARRIOS LOPEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 078-2024RRHH celebrado en DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS MUNICIPIO DE SAN MARCOS, el día 27 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 15 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS (Q.30,822.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Junio** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 817110

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-59423-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1029502 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	MIRSA DOMINGA BARRIOS LOPEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,082.20
Contrato número:	078-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Junio de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 79-2024RRHH suscrito con
AURA NAYELI PÉREZ RAMÍREZ
DPI. 2924 29746 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SETENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (079-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo c) y de conformidad con lo indicado en el Acta No 032-2024; de sesión ordinaria y Extraordinaria, en el punto tercero del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, recibido en esta dirección con fecha veintiocho de mayo del presente año, con la cual se autoriza la contratación de personal según convenio Interinstitucional de Cooperación Educativa número 003-2024 entre la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos y la Dirección Departamental de Educación de San Marcos del Ministerio de Educación; y la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Licenciada. Ana Mariela Pérez Orozco, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte: **AURA NAYELI PÉREZ RAMÍREZ**, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil novecientos veinticuatro, veintinueve mil setecientos cuarenta y seis, mil doscientos uno (2924 29746 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 110248600, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 1696989770 vigente del 25 de marzo del presente año, con residencia en la 14 avenida 7mo. Callejón Los Scott zona 3, del Municipio y Departamento de San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATADO**" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRA DE PRIMARIA, CANTÓN EL PROGRESO, ALDEA CANAQUE, SAN MARCOS**, según convenio Interinstitucional número 03-2024, de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación San Marcos, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Marcos, del Departamento de san Marcos. **TERCERA. DE LAS**



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 79-2024RRHH suscrito con
AURA NAYELI PÉREZ RAMÍREZ
DPI. 2924 29746 1201

Página 2 de 4

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; y la encargada del proyecto que generó su relación contractual, y cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 30,822.00)** por **NUEVE MESES DE MARZO A NOVIEMBRE Y QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en **NUEVE PAGOS de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,250.00 de marzo a noviembre) Y UN PAGO DE UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALEZ CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, (Q. 1,572.58) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE**, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación de informe realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, ante la responsable del proyecto antes indicado, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 15 de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 79-2024RRHH suscrito con
AURA NAYELI PÉREZ RAMÍREZ
DPI. 2924 29746 1201

Página 3 de 4

incumplimiento. D) A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. E) “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, “LA MUNICIPALIDAD” dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** “EL CONTRATADO” se obliga a entregar finiquito a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de “EL CONTRATADO”, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATADO” aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de “LA MUNICIPALIDAD”. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.



Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909


Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201




Aura Nayeli Pérez Ramírez
DPI 2924 29746 1201



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 79-2024RRHH suscrito con
AURA NAYELI PÉREZ RAMÍREZ
DPI. 2924 29746 1201

Página 4 de 4

AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, como NOTARIO, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **ANA MARIELA PÉREZ OROZCO**, en calidad de Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: **AURA NAYELI PÉREZ RAMÍREZ**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número cero setenta y nueve guion dos mil veinticuatro RRHH,(079-2024RRHH), celebrado entre autoridades Municipales b) Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

Ante Mí

Lic. Mario Luis Arango Custodio
ABOGADO Y NOTARIO



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,082.20

DATOS DEL FIADO

Nombre:	AURA NAYELI PÉREZ RAMÍREZ
Dirección:	14 AVENIDA 7MO. CALLEJÓN LOS SCOTT ZONA 3, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1030164

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **AURA NAYELI PÉREZ RAMÍREZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 079-2024RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 27 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 15 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS (Q.30,822.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **07** días del mes de **Junio** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 817885

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-60017-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1030164 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	AURA NAYELI PÉREZ RAMÍREZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,082.20
Contrato número:	079-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 07 días del mes de Junio de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 80-2024RRHH suscrito con
YAYLIN MIRELLA CHÁVEZ OROZCO
DPI. 3300 72846 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO OCHENTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (080-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo c) y de conformidad con lo indicado en el Acta No 032-2024; de sesión ordinaria y Extraordinaria, en el punto tercero del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, recibido en esta dirección con fecha veintiocho de mayo del presente año, con la cual se autoriza la contratación de personal según convenio Interinstitucional de Cooperación Educativa número 003-2024 entre la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos y la Dirección Departamental de Educación de San Marcos del Ministerio de Educación; y la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Licenciada. Ana Mariela Pérez Orozco, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte **YAYLIN MIRELLA CHÁVEZ OROZCO**, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Preprimaria, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos, setenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis, mil doscientos uno (3300 72846 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 330072846, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 75718226698 vigente del 29 de febrero del presente año, con residencia en el sector Miralvalle 2 Aldea Las Lagunas, del Municipio y Departamento de San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATADO**" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MAESTRA DE PRIMARIA EN ESCUELA OFICIAL DE EDUCACION ESPECIAL, SAN MARCOS**, según convenio Interinstitucional número 03-2024, de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación San Marcos, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Marcos, del Departamento de san Marcos. **TERCERA. DE LAS**



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 80-2024RRHH suscrito con
YAYLIN MIRELLA CHÁVEZ OROZCO
DPI. 3300 72846 1201

Página 2 de 4

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DIEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; y la encargada del proyecto que generó su relación contractual, y cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 30,822.00)** por **NUEVE MESES DE MARZO A NOVIEMBRE Y QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en **NUEVE PAGOS de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,250.00 de marzo a noviembre) Y UN PAGO DE UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALEZ CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, (Q. 1,572.58) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE**, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación de informe realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, ante la responsable del proyecto antes indicado, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 15 de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DIEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 80-2024RRHH suscrito con
YAYLIN MIRELLA CHÁVEZ OROZCO
DPI. 3300 72846 1201

Página 3 de 4

incumplimiento. D) A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. E) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.




Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909




Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201


Yaylin Mirella Chávez Orozco
DPI 3300 72846 1201



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 80-2024RRHH suscrito con
YAYLIN MIRELLA CHÁVEZ OROZCO
DPI. 3300 72846 1201

Página 4 de 4

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, como notaria DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido signadas el día de hoy, en mi presencia, las que calzan al pie de un CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS, por: a) **Ingeniero Otto Francisco Castillo Bautista**, quien se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) **Licenciada Ana Mariela Pérez Orozco**, quien se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número: un mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; c) **Yaylin Mirella Chávez Orozco**, quien se identifica con el documento personal de identificación, con código único de identificación número: tres mil trescientos, setenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis, un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; Leo lo escrito a los signatarios, quienes enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, vuelven a firmar la presente razón de legalización de firmas, a continuación firmo yo, la notaria autorizante que de todo lo relacionado doy fe.

Ante mi:

LICENCIADA
Marlyn Gregoria Orozco Minchec
ABOCADA Y NOTARIA



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
Atención, gestión y solución

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,082.20

DATOS DEL FIADO

Nombre:	YAYLIN MIRELLA CHÁVEZ OROZCO
Dirección:	SECTOR MIRALVALLE 2 ALDEA LAS LAGUNAS, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1029505

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **YAYLIN MIRELLA CHÁVEZ OROZCO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** No. 080-2024RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 26 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Marzo del 2024 al 15 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS (Q.30,822.00)** INCLUYE **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Junio** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 817114

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-59429-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1029505 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	YAYLIN MIRELLA CHÁVEZ OROZCO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,082.20
Contrato número:	080-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Junio de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 81-2024RRHH suscrito con
MARIANA ALEJANDRINA CIFUENTES SOTO
DPI. 2161 47395 1213

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (081-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; b) certificación del acta número cero ocho guion dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo c) y de conformidad con lo indicado en el Acta No 032-2024; de sesión ordinaria y Extraordinaria, en el punto tercero del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, recibido en esta dirección con fecha veintiocho de mayo del presente año, con la cual se autoriza la contratación de personal según convenio Interinstitucional de Cooperación Educativa número 003-2024 entre la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos y la Dirección Departamental de Educación de San Marcos del Ministerio de Educación; y la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Licenciada. Ana Mariela Pérez Orozco, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte **MARIANA ALEJANDRINA CIFUENTES SOTO**, soltera, guatemalteca, Química Bióloga, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ciento sesenta y uno, cuarenta y siete mil trescientos noventa y cinco, un mil doscientos trece (2161 47395 1213) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 72072792, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 2244491324 vigente del 13 de marzo del presente año, con residencia en 8va. Avenida 12-77 zona 1, San Marcos, Departamento de San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **CARRERA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, INSTITUTO NORMAL MIXTO DE OCCIDENTE JUSTO RUFINO BARRIOS, JORNADA VESPERTINA, SAN MARCOS**, según convenio Interinstitucional número 03-2024, de Cooperación Educativa entre la Dirección Departamental de Educación San Marcos, del Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Marcos, del Departamento de san Marcos.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 81-2024RRHH suscrito con
MARIANA ALEJANDRINA CIFUENTES SOTO
DPI. 2161 47395 1213

Página 2 de 4

TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y horarios apegados a los procesos vigentes de enseñanza aprendizaje, normados por el Ministerio de Educación en cuanto a contenidos adaptados a cada grado del nivel de enseñanza, debiendo adaptarse a las condiciones que rijan el centro educativo designado, bajo la fiscalización de su trabajo ejercida de manera directa por el Director del establecimiento, Supervisor del área de la DEDUC o autoridad que sea designada por dicha institución; y la encargada del proyecto que generó su relación contractual, y cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 30,822.00)** por **NUEVE MESES DE MARZO A NOVIEMBRE Y QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en **NUEVE PAGOS de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,250.00 de marzo a noviembre) Y UN PAGO DE UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALEZ CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, (Q. 1,572.58) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE**, pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación de informe realizado durante el mes con el visto bueno del Director del establecimiento donde preste sus servicios o de la Persona o Dependencia que el Ministerio de Educación designe para el efecto, ante la responsable del proyecto antes indicado, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de marzo al 15 de diciembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales avalados por el Director del establecimiento donde presta sus servicios, a la DEDUC y a la persona encargada del Proyecto de Educación además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por**



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 81-2024RRHH suscrito con
MARIANA ALEJANDRINA CIFUENTES SOTO
DPI. 2161 47395 1213

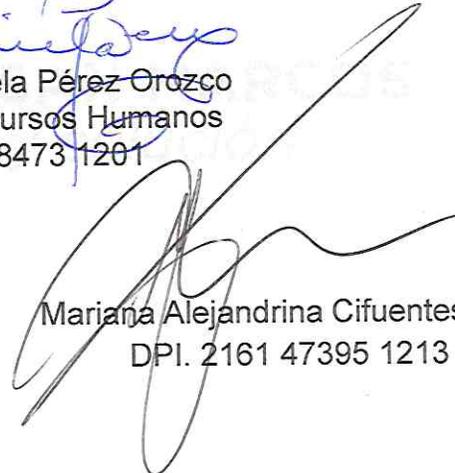
Página 3 de 4

incumplimiento. D) A requerimiento de la Dirección Departamental de Educación. E) “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la Dirección Departamental de Educación debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Municipalidad para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, “LA MUNICIPALIDAD” dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** “EL CONTRATADO” se obliga a entregar finiquito a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de “EL CONTRATADO”, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATADO” aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de “LA MUNICIPALIDAD”. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.




Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909


Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201


Mariana Alejandrina Cifuentes Soto
DPI. 2161 47395 1213



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 81-2024RRHH suscrito con
MARIANA ALEJANDRINA CIFUENTES SOTO
DPI. 2161 47395 1213

Página 4 de 4

En el municipio de San Marcos, del departamento de San Marcos, a tres de junio del año dos mil veinticuatro, como Notaria doy fe: Que las firmas que anteceden y calzan el anterior documento son **AUTÉNTICAS**: por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA**, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta uno, cero novecientos nueve, extendido por el Registro Nacional de las Personas, **ANA MARIELA PÉREZ OROZCO**, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, mil doscientos uno, y **MARIANA ALEJANDRINA CIFUENTES SOTO**, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación número: dos mil ciento sesenta y uno, cuarenta y siete mil trescientos noventa y cinco, mil doscientos trece, extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente junto con la notaria que autoriza. **DOY FE.**

ANTE MI:



Licenciada
Mirian Julieta Mazariegos Roca
-ABOGADA Y NOTARIA

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,082.20

DATOS DEL FIADO

Nombre:	MARIANA ALEJANDRINA CIFUENTES SOTO
Dirección:	8VA. AVENIDA 12-77 ZONA 1, SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1029476**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **MARIANA ALEJANDRINA CIFUENTES SOTO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 081-2024RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 27 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2024 al 15 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS (Q.30,822.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 20/100 (Q.3,082.20) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Junio** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 817084

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-59403-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1029476 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	MARIANA ALEJANDRINA CIFUENTES SOTO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.3,082.20
Contrato número:	081-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Junio de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 082-2024RRHH suscrito con
JULIO MAYKO MANTANIC PÉREZ
DPI. 2878 84317 0901

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO OCHENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO RRHH (082-2024RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª avenida "A" 8-45 de la zona 1, San Marcos, nosotros: Otto Francisco Castillo Bautista, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, soltero, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos setenta y cuatro, cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, cero novecientos nueve (1774 53761 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos y en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, con cuentadancia número 2022-1200-1201-22-0001, la cual acredito con: **a)** certificación del acuerdo número cero cuatro guión dos mil veintitrés (04-2023), de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos; **b)** certificación del acta número cero ocho guión dos mil veinticuatro de sesión solemne de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual, consta la toma de posesión del cargo; y **c)** y de conformidad con la certificación del acuerdo municipal contenido en el punto noveno del Acta cero cuarenta y ocho guión dos mil veinticuatro (048-2024), de Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal del Municipio y Departamento de San Marcos, de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro; Ana Mariela Pérez Orozco, Licenciada en Administración de Empresas, casada, guatemalteca, con Documento Personal de Identificación número: mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta tres, mil doscientos uno (1866 68473 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, y por otra parte: **JULIO MAYKO MANTANIC PÉREZ**, soltero, guatemalteco, Técnico Agrimensor, quien se identifica con Documento Único de Identificación número dos mil ochocientos setenta y ocho, ochenta y cuatro mil trescientos diecisiete, cero novecientos mil uno (2878 84317 0901), extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en Casa B -20 Pasac I, Cantel Quetzaltenango, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios de **CONSULTOR DE LA ESPECIALIDAD DE CATASTRO** de la municipalidad de San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus **SERVICIOS**, de acuerdo a las atribuciones siguientes: **a)** La creación de manuales de funciones y procedimientos para el personal del departamento de catastro; **b)** Capacitar sobre procesos catastrales, sistemas de información geográfica, software SIG, Geoprocesamientos, Georreferencias y tratamiento de imágenes ráster y representación cartográfica; **c)** Actualizar la base de datos catastro multifinalitario creada en años 2020 y 2021, se asesorará en las características para la compra de Hardware especializado para la implementación y funcionamiento de la base de datos del catastro multifinalitario **d)** Al 31 de diciembre de 2024 el Departamento de Catastro quedará operando en procedimientos y con el personal con las capacidades necesarias para trabajar de forma independiente. **3.** La consultoría deberá cumplir con un listado de actividades y/o



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 082-2024RRHH suscrito con
JULIO MAYKO MANTANIC PÉREZ
DPI. 2878 84317 0901

Página 2 de 3

productos mínimos programados por cada mes de mayo a diciembre del 2024, el listado podrá modificarse si se necesita, debido a circunstancias que favorezcan el funcionamiento del departamento de Catastro y su personal, el listado aparece en el perfil oficial del proyecto de capacitación e implementación de la Dirección de Ordenamiento Territorial que plantea toda descripción de la puesta de operación de la nueva dirección administrativa. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **CIENTO DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 110,000.00)** por **OCHO MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante los pagos por la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 6,875.00)**, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante la quincena, con el visto bueno que avale dicho informe, los honorarios serán pactados para hacerse efectivos los días quince días de cada mes los con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2024** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones, **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será efectivo a partir del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro **SEXTA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes quincenales, al Director de Ordenamiento Territorial quien será la encargado de la fiscalización de sus actividades; mismo que será requisito indispensable para generar el pago de honorarios respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Dirección de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos de manera parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **OCTAVA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Director de Ordenamiento



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 082-2024RRHH suscrito con
JULIO MAYKO MANTANIC PÉREZ
DPI. 2878 84317 0901

Página 3 de 3

Territorial, el Alcalde Municipal y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, **B) FINIQUITO: "EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la Oficina de la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de esta podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATADO"**, previa solicitud del interesado. **DECIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATADO"** aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contratoría General de Cuentas.



Ing. Otto Francisco Castillo Bautista
Alcalde Municipal
DPI 1774 53761 0909



Licda. Ana Mariela Pérez Orozco
Directora de Recursos Humanos
DPI 1866 68473 1201

Julio Mayko Mantanic Pérez
DPI 2878 84317 0901

En el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, a tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas en mi presencia el día de hoy por los señores **OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA**, quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Mil setecientos setenta y cuatro, Cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, Cero novecientos nueve; **ANA MARIELA PÉREZ OROZCO**, quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Mil ochocientos sesenta y seis, Sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, Mil doscientos uno; y **JULIO MAYKO MANTANIC PÉREZ**, quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Dos mil ochocientos setenta y ocho, Ochenta y cuatro mil trescientos diecisiete, Cero novecientos uno, todos extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, firmas que calzan en contrato de servicios profesionales de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas.



ANTE MÍ:

Licenciado
Edgar Josue Anleu Miranda
ABOGADO Y NOTARIO

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-59175-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1029232 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	JULIO MAYKO MANTANIC PEREZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 11,000.00
Contrato número:	082-2024RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Junio de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.11,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: JULIO MAYKO MANTANIC PEREZ
Dirección: CASA B-20 PASAC I, CANTEL QUETZALTENANGO

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1029232**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **ONCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.11,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **JULIO MAYKO MANTANIC PEREZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 082-2024RRHH** celebrado en Departamento de San Marcos Municipio de San Marcos, el día 30 de Mayo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Mayo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **CIENTO DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.110,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **ONCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.11,000.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Mayo del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Junio** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 816795

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza

